

Factura: 002-002-000019565

20161701035P01888

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P01888

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MAYO DEL 2016, (17:00)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, ESTATUTOS SOCIALES, CERTIFICADO DE EXISTENCIAS, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE 04 DE MARZO DE 2016. (DI: 4 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 42

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DEL AB. ANDRES MEDRANO B., PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN CUARENTA Y DOS FOJAS UTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑÍA JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., QUE ANTECEDE.- (A.P.C.)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Medrano

Abogados y Consultores

Quito, mayo 24 de 2016

Señor Doctor:
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Sírvase protocolizar los siguientes documentos que acompaña:

- Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de los socios de la Compañía JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S. A., de 04 de marzo de 2016, debidamente Apostillada, en la cual se aprueba por unanimidad el establecimiento de una sucursal de la referida Compañía en la República del Ecuador con un capital de 50.000 dólares de los Estados Unidos de América; así como facultar al Consejero Delegado, D. Ángel Vergara García para que pueda otorgar y revocar cuantos poderes generales y especiales fueren necesarios para el nombramiento de representantes legales y apoderados en cualquier sucursal o establecimiento permanente de la sociedad en el extranjero, en cualquier parte del mundo.
- Estatutos Sociales de la Compañía JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S. A., mediante los cuales se faculta la posibilidad de establecer sucursales en el extranjero.
- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S. A., emitido por María Carolina Miño Holguín, Tercer Vicecónsul de la República del Ecuador en Madrid – España.

Se servirá otorgarme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,

Abg. Andrés Medrano B.
Mat. No. 11920 C. A. P.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Av. 10 de Agosto N31 – 249 y Av. Mariana de Jesús
Edificio Medrano
Teléfono: 593 2 2906 – 459 / 0980204352
Quito - Ecuador

Av. 10 de Agosto N31 – 249 y Av. Mariana de Jesús
Edificio Medrano
Teléfono: 593 2 2906 – 459 / 0980204352
Quito - Ecuador



JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.

A C T A
JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA

04/03/2016

En Badajoz, a las 12 horas del día 4 de Marzo de 2016, se reúnen en el domicilio social sito en calle Sinforiano Madroñero nº 24-26, todos los señores socios de la sociedad JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., que representan la totalidad del capital social suscrito y desembolsado, compuesto por 53.766 acciones, y acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter Universal, lo que con la asistencia del Presidente y Consejero Delegado Solidario D. Gonzalo Francisco López Martínez, llevan a efecto al amparo de lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Al hallarse presente el capital citado y aceptada por unanimidad se celebración con carácter de universal, queda válidamente constituida con el siguiente listado de asistentes:

LISTA DE ASISTENTES Y FIRMAS

- 1.) La mercantil "International Consultant and Adviser for Development and Innovation, S.L." como titular de 29.575 acciones que representan el 55,007% del capital social.

Dicha sociedad acude representada por su Presidente D. Alberto Aragonés Monjas.



Alberto Aragonés Monjas

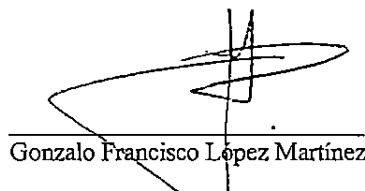
- 2.) La mercantil de "Carter de Paulstra, S.L." como titular de 2.151 acciones que representan el 4,001% del capital social.

Dicha sociedad acude representada por su Administradora Solidaria Doña Ana Gallardo Molina.

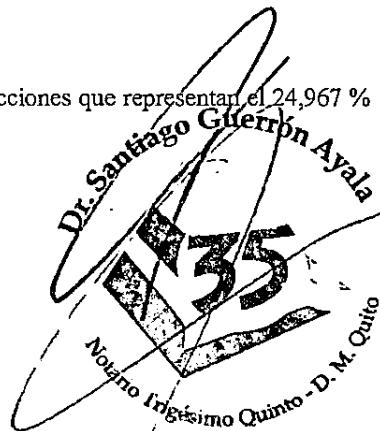


Ana Gallardo Molina

- 3.) Don Gonzalo Francisco López Martínez, como titular de 13.424 acciones que representan el 24,967 % del capital social.

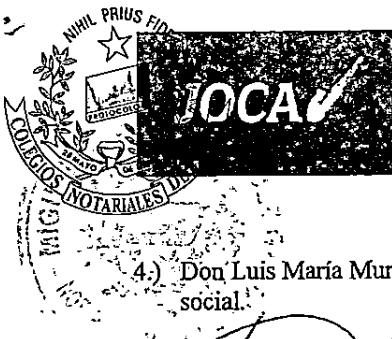


Gonzalo Francisco López Martínez



Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Ingeniero Quinto - D. M. Quirós

TE 9256714



4.) Don Luis María Murillo de Torres, como titular de 2.154 acciones que representan el 4,006 % del capital social.

Luis María Murillo de Torres

5.) Don José María Espinosa Bedia, como titular de 2.154 acciones que representan el 4,006 % del capital social.

José María Espinosa Bedia

6.) Don Domingo García Mahillo, como titular de 2.154 acciones que representan el 4,006 % del capital social.

Domingo García Mahillo

7.) Doña Gema Romero García, como titular de 2.154 acciones que representan el 4,006 % del capital social.

Gema Romero García

Asisten asimismo, a la Junta General de Accionistas la totalidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que se identifican a continuación:

Presidente-Consejero Delegado Solidario: D. Gonzalo López Martínez.

Consejero-Delegado Solidario: D. Ángel Vergara García.

Vocales: D. Víctor Montserrat Grifo y D. Alberto Aragón Monjas.

Secretario: D. Francisco Javier Astorga Rodríguez.

Interviene como Presidente de la Junta D. Gonzalo López Martínez, quien es del Consejo de Administración y como Secretario, el del mismo Consejo, D. Francisco Javier Astorga Rodríguez.



TE 9256713



Acto seguido se procede por el Presidente a la lectura del Orden del día, cuyos puntos, que son aceptados por unanimidad de todos los accionistas asistentes, son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACION DE LA JUNTA UNIVERSAL.
2. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
3. NOMBRAR REPRESENTANTES LEGALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES PARA LA SUCURSAL.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.
5. REDACCION, LECTURA, Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.

El Sr. Presidente declara la Junta General válidamente constituida. Y a continuación la Junta General adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. RATIFICACION DE LA JUNTA UNIVERSAL.

PRIMERO: Se ratifica por unanimidad el acuerdo de constitución de la Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal, para tratar de los asuntos señalados en el orden del día, así como la designación de los cargos de Presidente y Secretario de la Junta.

2. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad el establecimiento de una sucursal de Joca Ingeniería y Construcciones, S.A. en la República del Ecuador con un capital de 50.000 dólares de los Estados Unidos de América. Se autoriza y faculta por unanimidad al Consejero Delegado D. Angel Vergara García a apoderar a un tercero que el designe para el establecimiento de la sucursal.

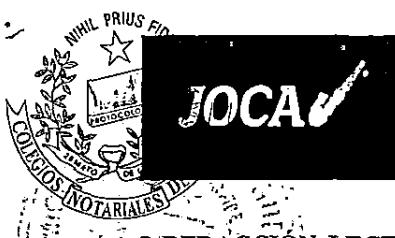
3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES PARA LA SUCURSAL.

TERCERO: Se acuerda por unanimidad facultar al Consejero Delegado, D. Angel Vergara García para que pueda otorgar y revocar cuantos poderes generales y especiales fueren necesarios para el nombramiento de representantes legales y apoderados en cualquier sucursal o establecimiento permanente de la sociedad en el extranjero, en cualquier parte del mundo.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

CUARTO: Tienen lugar los oportunos ruegos y preguntas de los socios que fueron ampliamente contestadas por el Señor Presidente, de los que no se solicitó constancia y se pasa al último punto del orden del día.

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
TE 9256712



5. REDACCIÓN, LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

QUINTO: Y, no habiendo más asuntos que tratar, se acuerda aprobar el Acta por unanimidad de todos los socios asistentes, una vez redactada y leída por el Secretario de la Junta, siendo firmada por todos los accionistas, así como por mí, el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.

Dándose por finalizada, se levanta la sesión en el día y lugar que figura en el encabezamiento.

Gonzalo Francisco López Martínez
Presidente

Francisco Javier Astorga Rodríguez
Secretario

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

TE9256711

YO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: Que las presentes fotocopias reproducen exacta y fielmente su original que tengo a la vista y devuelvo, lo expido en cuatro folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie TE, números el presente y los tres siguientes en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello.

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

ASIENTO N°.- 334



RPTO





12/2015

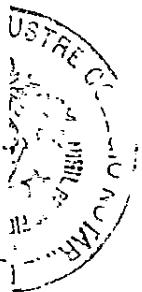


CW1323568

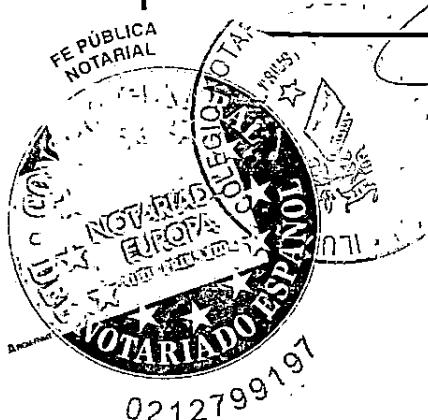
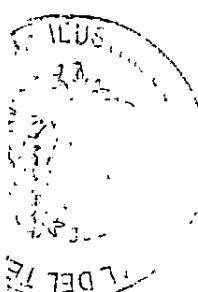
ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Miguel Angel Rodríguez García, Notario de Madrid

El día 26/04/2016.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: España Country/Pays	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Miguel Angel Rodríguez García has been signed by a été signé par	
3. quien actua en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
C E R T I F I C A D O Certified / Attesté	
5. en Madrid 6. el día 27 de Abril de 2016 at / á the / le	
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número Nº / sous n°	U27603
9. Sello/timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature / Signature:



Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA Nro. 8/2016

La suscrita, **MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUIN, TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: El domicilio de la Sociedad "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**" se establece en Badajoz, calle Sinforiano Madroñero, número 24-26, Edificio Montevideo. Código Postal 06011.; Corresponde al Órgano de Administración la facultad de decidir, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Con CIF A-06009104.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil denominada "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**", fue constituida **con otra denominación**, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el 12 de febrero de 1977, autorizada por el Notario de Badajoz, Don ÁNGEL PÉREZ FERNÁNDEZ, bajo el número 287 de orden de su Protocolo; cambiada su denominación a la de Montajes Eléctricos Joca S.A. y adaptó los estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de fecha 8 de febrero de 1991, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Ángel Juárez Juárez, bajo el número 433 de orden de su protocolo; cambiada nuevamente su denominación de M.Joca, S.A. por la que actualmente usa, mediante escritura de fecha 13 de julio de 1999, autorizada por el Notario de Badajoz, bajo el número 3.586 de su protocolo. Se rige por sus estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas-texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre-, el Reglamento del Registro Mercantil-aprobado por Real Decreto 1.597/1989, de 29 de diciembre- y demás disposiciones que sean aplicables.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: Según el documento emitido por el señor Registrador Mercantil de Badajoz, con fecha 30 de marzo de 2016, Certifica: Que los datos relativos a la sociedad "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**", que continúa vigente en ese Registro, con personalidad jurídica son los siguientes:
DENOMINACION: **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**; **NIF:** A06009104;
Órgano de Administración: Consejo de Administración; **Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil:** Hoja BA-420 Tomo 611 Folio 14 inscripción 232.

CAPITAL SOCIAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (3.494.790 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**" tiene por objeto social: 1.- La explotación de un negocio de compraventa, contratación, montaje, reparación, transformación y fabricación de toda clase de artículos y materiales metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y de energía alternativa así como de informática. 2.- Contratación, ejecución, reparación y conservación de obras de construcción por cuenta propia y de terceros tanto públicas como particulares y la promoción

Santiago Quinto - D.M.
Notario Trigésimo Quinto - D.M.

y venta de toda clase de edificaciones urbanas, en su totalidad, por partes o por pisos. 3.- La creación, promoción, injerencia y participación en todo tipo de empresas, agrícolas, industriales, comerciales y mercantiles en general, con o sin intervención de capital. 4.- La promoción, creación, participación, desarrollo y realización, de cualquier clase de operaciones mercantiles en general, con inversión de capital o sin ella. 5.-La realización, para sí o por cuenta ajena de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, industriales, agrícolas, de informática, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos, sobre cualquier producto, servicios, sector económico, sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera. 6.- La realización y prestación en todas sus formas de servicios técnicos, económicos, industriales, agrícolas, comerciales y de asesoramiento o de cualquier otro de naturaleza análoga, pudiendo crear, organizar, promover, explotar, controlar y enajenar todo tipo de negocio comercial, financiero, industrial, agrícola o de servicios, en España o en el extranjero a través de un gabinete matriz de consulting. 7.- La importación de toda clase de mercancías y productos de origen extranjero, la distribución y venta en todo el territorio nacional de mercancías y productos importados, la exportación de toda clase de mercancías y productos, incluso su distribución y venta en cualquier país y en general todas las operaciones de comercio exterior. 8.- La representación, gestión, distribución y venta en firme o a comisión, en cualquier país de productos y artículos de firmas nacionales y extranjeras. 9.- La adquisición, uso, enajenación, cesión y explotación en todas las formas permitidas en derecho, en España y en el extranjero de patentes, privilegios, licencias, marcas y modelos de utilidad de cualquier clase. 10.- La utilización o instalación de plantas fabriles o industriales para procesos de obtención de materias primas y para elaboración, conversión o transformación de cualquier clase de productos españoles o extranjeros, para el consumo nacional o para la exportación a cualquier país. 11.- La compraventa urbanización, parcelación. Explotación, permuta, arriendo y en general la transmisión, de toda clase de fincas rústicas y urbanas. Pudiendo construir, edificar, reformar, ampliar y explotar las mismas, directa o indirectamente, y gravar, enajenar, disponer y en cualquier forma transmitir y vender toda clase de inmuebles solares y terrenos. 12.- Todas las actividades propias de una empresa constructora realizando todo tipo de obras para toda clase de personas y organismos públicos o privados sin excepción alguna, pudiendo desde luego construir todo tipo de edificaciones urbanizaciones, cualquier tipo de obras públicas y privadas, como pueden ser entre otras, líneas de tendido eléctrico y sus derivados, plantas industriales, centrales térmicas, hidráulicas, nucleares, plantas depuradora, potabilizadoras, caminos y carreteras, embalses, etc., tanto para su entrega a terceras personas mediante la correspondiente contraprestación, que incluso podrá revestir la forma de permuta, como para su explotación, venta o arriendo por la propia Sociedad. 13.- La compraventa, promoción, gestión, custodia, administración, canje, disfrute y pignoración de toda clase de valores mobiliarios, título, valores, bienes muebles o inmuebles, tanto nacionales como extranjero, así como participar en todo tipo de sociedades, pudiendo realizar todo tipo de sociedades, pudiendo realizar toda clase de operaciones mercantiles y financieras con las empresas participadas. 14. La realización de operaciones de leasing y factoring por cuenta propia o de terceras personas, tanto físicas como jurídicas. 15.- Las inversiones de toda clase, ya sean en bolsa, ya sea en todo tipo de sociedades y empresas, pudiendo tener participaciones en otras empresas bien en acciones, obligaciones, bonos o en otra forma. 16.- Desarrollar su actividad mercantil en el ámbito concreto del denominado ciclo integral del agua, mediante: A.- La gerencia o, en su caso, la gestión indirecta, en las modalidades que regule el decreto administrativo y en concreto por concesión, arrendamiento, concierto o empresa mixta de servicios de abastecimiento de agua potable, servicios de depuración y saneamiento de aguas residuales, y conservación y limpieza de redes de alcantarillado. B.-El alumbramiento de aguas subálveas y captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas, en el caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de Servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas previa la obtención de las Concesiones Administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos. C- La realización de estudios y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, comprendiéndose dentro de ellas las de construcción, mantenimiento, ampliación o mejora de estaciones de bombeo, plantas depuradoras, redes de distribución de agua y de alcantarillado y bocas de incendio. D.- La Sociedad podrá colaborar en aquellas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar el

ejercicio de autoridad, están encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en período voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas. E.- La Sociedad podrá realizar indirectamente las anteriores actividades, mediante la constitución de otras Sociedades o la participación en Sociedades ya constituidas de objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales. 17.- Explotaciones agropecuarias y sus derivados en todos sus aspectos, incluso avicultura, cunicultura, y otros, así como la operación, transformación y venta de productos y subproductos de las anteriores actividades, la producción y el comercio de piensos, enseres, instalaciones y demás que estén relacionados con tal explotación en los sentidos más amplio, tales como mediación y distribución en el mercado nacional o extranjero de cualquier producto alimenticio, el montaje, adquisición, explotación, cesión, arriendo de instalaciones frigoríficas, mataderos o almacenes de despiece, así como la fabricación, transformación, venta, importación y exportación de vinos, licores, helados y productos lácteos y derivados. 18.- Todas aquellas actividades que sean concomitantes, accesorias, preparatorias o incidentales a las enunciadas anteriormente en los apartados precedentes. 19.-La conservación del medio ambiente, mediante la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, reciclaje, transformación, incineración y disposición de cualquier tipo de residuos y basuras, incluyendo, sin carácter limitativo residuos sólidos, líquidos o gasificados. Los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y paisajismo en áreas ajardinadas de parques, jardines, urbanizaciones, calles, aceras, edificios y otros que sean públicos o privados.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; testimonio en relación a escritura de constitución de la compañía; escritura de elevación al público de acuerdos sociales relativos al cese de administrador único, nombramiento de consejeros, modificación parcial de estatutos, distribución de cargos y delegación de facultades otorgada por la Sociedad "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A**"; testimonio notarial del Acta de manifestaciones de identificación de Titular Real; escrituras públicas de subsanación de otra de elevación al público de acuerdos sociales relativos al cese de administrador único, nombramientos de consejeros, modificación parcial de estatutos, distribución de cargos y delegación de facultades; testimonio notarial del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de la sociedad "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A**", en la que se acuerda el establecimiento de Sucursal en el Ecuador, nombramiento de representantes legales y otorgamiento de poderes general para la sucursal; escritura de Poder otorgado a favor del señor JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número 171299361-5, como Representante Legal y Apoderado General de la Sucursal en el Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Badajoz; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil denominada "**JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A**" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 10 de mayo de 2016

MARIA CAROLINA MINÓ HOLGUÍN
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Arancel Consular: IIB 14.1
Valor: \$700,00

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quintero

35





10/2015

CT4755511



Notario de CARLOS ALBERTO MATEOS
Nº 1191 PRUEBAS
• BADAJOZ • 23/05/2015
IÑIGUEZ

-----TESTIMONIO EN RELACIÓN-----

Yo, CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, DOY FE: -----

A) De que por la Compañía Mercantil "JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A." -C.I.F. A06009104-, se me exhiben primeras copias inscritas de las siguientes escrituras: -----

1.-Constitución de la Compañía Mercantil "MONTAJES ELÉCTRICOS JOCA, S.A.", otorgada el 12 de febrero de 1977, ante el que fue Notario de Badajoz Don Ángel Pérez Fernández, número 287, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 1, tomo 57 general, Hoja 1.112, inscripción 1^a. -----

2.-Ampliación de capital, modificación de estatutos, movimiento de cargos y delegación de facultades, otorgada por "MONTAJES ELÉCTRICOS JOCA, S.A." el 17 de octubre de 1978, ante el que fue Notario de Badajoz Don Federico García Solís, en sustitución de su compañero Don Angel Pérez Ayala, Notario de Segundo Quinto-D. M. Quispe.

Fernández, número 1.815 del protocolo de éste último, que originó en el Registro Mercantil, la inscripción 3^a, folio 11 vuelto, tomo 57 general, Hoja 1.112. -----

3.-Ampliación de capital y cambio de domicilio social, otorgada por "MONTAJES ELÉCTRICOS JOCA, S.A.", el 17 de abril de 1982, ante el que fue Notario de Badajoz Don Manuel García del Olmo Santos, número 509, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 57 vuelto, tomo 82 general, Hoja 1.112-N, inscripción 6ª.

4.-Ampliación de capital y modificación de estatutos, otorgada por "MONTAJES ELÉCTRICOS JOCA, S.A.", el 11 de febrero de 1985, ante el que fue Notario de Badajoz Don Lionel Fernández Huertas, número 556, inscrita en el Registro Mercantil, folio 1, tomo 139 general, Hoja 1.112-N, inscripción 12^a.

5.-Cambio de denominación social y adaptación
de los estatutos a la normativa vigente, otorgada por
~~el Notario de Badajoz~~
"MONTAJES ELÉCTRICOS JOCA, S.A." que cambió su
denominación por la de "M. JOCA, S.A.", el 8 de
febrero de 1991, ante el Notario de Badajoz Don
Angel Juárez Juárez, número 433, inscrita en el



10/2015

CT4755512



Registro Mercantil, junto con escritura de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el 9 de abril de 1991 y número 1.111, al folio 84 vuelto, tomo 6 general, Hoja BA-420, inscripción 55^a. -----

6.-Ampliación de capital y modificación de estatutos, otorgada por "M. JOCA, S.A.", el 27 de diciembre de 1991, ante el que fue Notario de Badajoz Don Luis Morales Morán, en sustitución de su compañero Don Angel Juárez Juárez, número 4.188 del protocolo de éste último; inscrita en el Registro Mercantil, folio 86 vuelto, tomo 6, Hoja BA-420, inscripción 56^a. -----

7.-Traslado de domicilio social, otorgada por "M. JOCA, S.A.", el 8 de febrero de 1993, ante el Notario de Badajoz Don Angel Juárez Juárez, número 545, que originó en el Registro Mercantil de Badajoz, la inscripción 65^a, folio 88 vuelto, tomo 6, Hoja BA-420. -----

8.-Ampliación de capital, otorgada por "M. JOCA, S.A." en 30 de diciembre de 1996 ante el Notario Santiago Gómez Ayala, número 1.111, folio 89 vuelto, tomo 6, Hoja BA-420, inscripción 57^a.



Notario de Badajoz Don Angel Juárez Juárez, número 5.171 de orden; inscrita en el Registro Mercantil, folio 139 vuelto, tomo 41, Hoja BA-420, inscripción 80^a. -----

9.- Ampliación de objeto social y modificación de estatutos, otorgada por "M. JOCA, S.A.", el 25 de Noviembre de 1997 autorizada Don Angel Juárez Juárez, número 5627 de orden; inscrita en el Registro Mercantil, folio 139 vuelto, tomo 41, Hoja BA-420, inscripción 84^a. -----

10.- Cambio de denominación, por la que "M. Joca, S.A." pasa a denominarse "JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", autorizada en 13 de julio de 1998, por el Notario de Badajoz Don Angel Juárez Juárez, número 3.586 de orden; inscrita en el Registro Mercantil, folio 177, tomo 59, Hoja BA-420, inscripción 87^a. -----

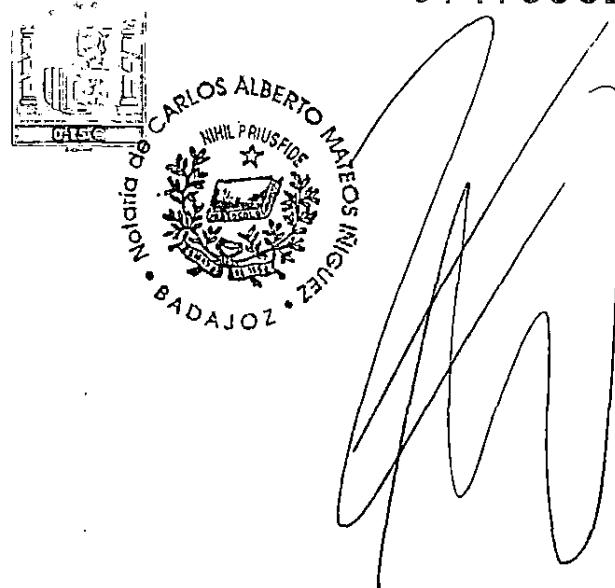
11.-Ampliación de capital otorgada por "JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", de 29 de diciembre de 1998, ante repetido Notario de Badajoz Dr. Santiago Guerrón Ayala, número 6.089 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil, folio 180 vuelto, tomo 50, Hoja BA-420, inscripción 90^a. -----

Notario Trescésimo Quinto - D. M. Ocio



10/2015

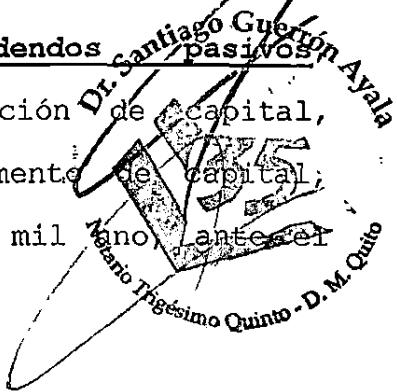
CT4755513



12.-Modificación de estatutos, autorizada en 23 de julio de 1999, ante citado Notario de Badajoz Sr. Juárez Juárez, número 3.648; inscrita en el Registro Mercantil, folio 144, tomo 65, Hoja BA-420, inscripción 103^a. En esta escritura se sustituye el Consejo de Administración por un Administrador Único, cesando todos los miembros de aquél órgano y nombrando **ADMINISTRADOR UNICO**, por plazo de **cinco años**, a contar desde la fecha de la Junta, que es la de 29 de junio de 1999, a **DON CAYETANO LOPEZ SANCHEZ**, que aceptó el cargo. -----

13.-Ampliación del objeto social, otorgada en 17 de marzo de 2000, ante el Notario de Badajoz Sr. Juárez Juárez, número 1.356 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil, folio 126 vuelto, tomo 70, Hoja BA-420, inscripción 109. -----

14.-Desembolso de dividendos pasivos
Redenominación a Euros, Ampliación de capital, Modificación de estatutos y aumento de capital, otorgada en 15 de junio de dos mil uno, ante el



Notario de Badajoz Don Angel Juárez Juárez, número 2582 de orden; inscrita en el Registro Mercantil, al folios 129 Vº del tomo 70, Hoja BA-420, Inscripción 115ª. -----

15.- Movimiento de Cargos, cese de Administrador Único y elección de un **Consejo de Administración**, y, como consecuencia, modificaciones estatutarias. Escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, el 30 de julio de 2004, número 1.592 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 291, folio 43, Hoja BA 420, inscripción 134, en la que Don Cayetano López Sánchez renuncia al cargo de Administrador Único y se nombran los siguientes consejeros: -----

- DON CAYETANO LÓPEZ SÁNCHEZ, DON GONZALO FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ Y DON CAYETANO TOMÁS LÓPEZ SERRANO. -----

Los cargos del Consejo y su composición es la siguiente: -----

PRESIDENTE: Don Cayetano López Sánchez. -----

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Juan María Calero





10/2015

CT4755514



VOCALES: Don Gonzalo Francisco López Martínez y
Don Cayetano Tomás López Serrano. -----

La anterior escritura fue rectificada por otra escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, el 20 de septiembre de 2004, número 1.839 de orden de su protocolo, inscrita, junto con la número 1.592 antes citada, en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 291, folio 43, Hoja BA 420, inscripción 134^a. -----

16.- Reelección de Cargos Sociales, en el Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, el veintisiete de Julio de dos mil nueve, número 1853 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 463, folio 189, Hoja BA-420, inscripción 188^a.

17.- Elevación a Público de Acuerdos Sociales
(cambio de la forma de las acciones y modificación de estatutos), en escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez Quirós -D.M.Q-



Iñiguez, el 5 de Julio de 2010, número 1.266 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 479, folio 202, Hoja BA-420, inscripción 194^a. -----

18.-Movimiento de Cargos, en escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, el 11 de Agosto de 2011, número 1809 de su protocolo, que causó en el Registro Mercantil citado la inscripción 197^a, por la que cesan los miembros del Consejo de administración, Don Cayetano López Sánchez, Don Gonzalo Francisco López Martínez y Don Cayetano Tomás López Serrano, y se nombran miembros del Consejo de Administración por plazo de cinco años, a Doña María Dolores Serrano González, Don Gonzalo Francisco López Martínez y Don Cayetano Tomás López Serrano. -----

Los cargos del Consejo y su composición es la siguiente: -----

PRESIDENTE: Doña María Dolores Serrano

González. -----

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Juan María Calero

González. -----

VOCALES: Don Gonzalo Francisco López Martínez y

Don Cayetano Tomás López Serrano. -----

Dr. Santiago Gutiérrez
González.

SECRETARIO NO CONSEJERO:
Don Juan María Calero
González.

VOCALES:
Don Gonzalo Francisco López Martínez y
Don Cayetano Tomás López Serrano.

Notario Tresigüera Quinto - D.M.Q.

10/2015



CT4755515

[Large handwritten signature]

Se nombran como Consejeros Delegados solidarios
a Doña María Dolores Serrano González y a Don
Gonzalo Francisco López Martínez. -----

19.-Movimiento de Cargos, en escritura
autorizada por el Notario de Badajoz, Don Carlos
Alberto Mateos Iñiguez, el 17 de Noviembre de 2011,
número 2329 de su protocolo, que causó en el
Registro Mercantil citado la inscripción 201^a, por
la que cesan los miembros del Consejo de
administración, Señores Don Gonzalo Francisco López
Martínez, Doña María Dolores Serrano González y Don
Cayetano Tomás López Serrano, así como el
Secretario no Consejero Don Juan María Calero
González, que también cesa en su cargo como Letrado
Asesor de la Sociedad. -----

Se aprueba el cambio del sistema de
administración de la compañía, ~~pasando de~~ ^{Guerrón}
~~Consejo de Administración a dos Administradores~~ ^{Solidarios}
~~Solidarios~~, lo que conlleva la modificación de

los estatutos de la compañía, en concreto las

[Handwritten signatures and notary stamp]

Artículos 17º y 19º.

En virtud de dicha escritura, se acuerda derogar y dejar sin efecto los artículos 20,21,22 y 23 de los Estatutos sociales relativos al funcionamiento y organización del Consejo de Administración.

Se acuerda nombrar como Administradores Solidarios de la compañía por el plazo estatutario a Don Gonzalo Francisco López Martínez y a Doña María Dolores Serrano González, los cuales aceptan el cargo.

20.-Elevación a Público de acuerdos sociales, relativos a cese de Administrador solidario, cambio de órgano de administración, Modificación parcial de estatutos, nombramiento de Administrador único y nombramiento de administrador suplente, otorgada por la sociedad " JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Salvador Miras Gómez, el dieciocho de Enero de dos mil trece, número 73 de su protocolo,

Dr. Santiago Guerra
Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz,
folio 108Vº, tomo 540, Hoja BA-420, inscripción
211º, en la que se aprueba el cese de la
administradora solidaria, Doña María Dolores

Notario Titulado Quinto-D.M.Osma



10/2015

CT4755516



Serrano López, y el cambio del sistema de Administración, pasando de dos Administradores solidarios a un Administrador único, modificándose a tal efecto el artículo 17º.

A su vez, se nombra como Administrador Único a DON GONZALO FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ, quien acepta el cargo y como Administradora suplente a Doña María Dolores Serrano González, quien cubrirá la eventual vacante para el supuesto que cese por cualquier causa el Administrador de la Sociedad. --

21.- Declaración de adquisición y pérdida de unipersonalidad y elevación a público de acuerdos sociales relativos a la modificación de estatutos y otros acuerdos, en escritura autorizada por el Notario de Badajoz, Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con fecha de trece de Mayo de dos mil catorce, número 781 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Folio 497, Tomo 577, inscripción 219^a, habiéndose resuelto no practicar la inscripción en cuanto al apartado "E".

Santiago Guerra Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Disolución y liquidación de la Compañía" del nuevo artículo 16 bis de los Estatutos Sociales y respecto al acuerdo de no sindicación. -----

En esta escritura: -----

-Se ratifica el acuerdo de constitución de la Junta General Extraordinaria de socios de carácter universal. -----

-Se declara la unipersonalidad y la posterior pérdida de la misma. -----

-Se añaden los artículos 7 BIS, 10 BIS y 16 BIS a los Estatutos Sociales y se da nueva redacción al Artículo 8 BIS de referidos Estatutos. -----

-Y se establecen las siguientes decisiones de gestión, sujetas a previa aprobación por la Junta General de Accionistas. -----

(i) Las solicitudes de financiación ajena por importe igual o superior a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 euros), de principal. -----

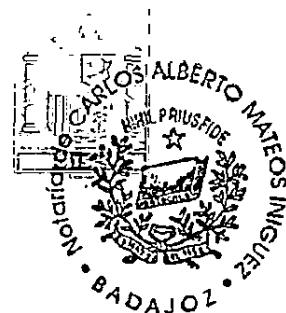
(ii) La constitución de hipotecas, prendas u otras cargas o gravámenes sobre activos de la

Dr. Santiago Gutiérrez
Compañía AVE
para garantizar obligaciones por importe igual o superior a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 euros), de principal. -----

Notario Tercerizo, Quinto - D. M. Quesada



10/2015



CT4755517

(iii) La transmisión por título oneroso o gratuito, total o parcial, de activos cuyo valor neto contable sea igual o superior a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 euros). -----

22.- Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales relativos a modificación parcial de estatutos, otorgada por la Sociedad " JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A." , en escritura autoriza por el Notario de Madrid, Don Miguel Ángel Rodríguez García, con fecha de 28 de Julio de 2014, nº 1318 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Folio 112, Tomo 590, Hoja, BA-420, inscripción 221^a. En la misma se elevan a público los acuerdos adoptados la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía en su reunión celebrada el día 9 de Julio de 2014, en la que se ratifica el acuerdo de constitución de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal.

-Los socios acuerdan renunciar al derecho de



adquisición preferente de las acciones de JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., números 17923 a 20909 ambas inclusive, que serán transmitidas por parte de Don Gonzalo Francisco López Martínez a favor de Don Leonardo Loscertales Martín, y una vez adquiridas, se procederá a la modificación en el Artículo 7º BIS de los Estatutos Sociales. -----

-Se acuerda por unanimidad facultar al Administrador Único de la sociedad, Don Gonzalo Francisco López Martínez, para que, una vez transmitidas las acciones referidas, en representación de la sociedad, pueda comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos. -----

23.- Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales relativos a exclusión de socio y adquisición de acciones, otorgada por la Sociedad "JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Ángel Rodríguez García, con fecha de 16 de Septiembre de 2014, número 1538, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 590, Folio 113, Hoja BA-420, inscripción 222ª, por la que se elevan los acuerdos adoptados por la Junta

Dr. Santiago Guerrón Gómez
Notario Ilegalizado Quinto-D.M.C.G.
a público



10/2015

CT4755518



General Extraordinaria de socios, aprobados por unanimidad, en su acta celebrada el día 31 de Julio de 2014, en la que:

-se ratifica el acuerdo de constitución de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal.

-Se excluye como socio a Don Fernando Díaz Marcos, que adquirió, con fecha 13 de Mayo de 2014, 2987 acciones con prestaciones accesorias de la sociedad, números 11.949 al 14.935, ambos inclusive, convirtiéndose en socio con un 5% de participación, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las referidas prestaciones, acordándose la eliminación de dichas prestaciones para poder proceder a la adquisición por parte de la Sociedad de las referidas acciones.

-Se acuerda, por parte de los socios Santiago Guerra Ayala y Francisco J. Sánchez de la Torre, la adquisición de las acciones del socio excluido.

-Se modifica nuevamente el artículo 7º BIS de los Estatutos Sociales.

-Se acuerda por unanimidad facultar al Administrador Único de la sociedad, Don Gonzalo Francisco López Martínez, para que en representación de la Sociedad, pueda comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los acuerdos. -----

24.- Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales relativos a Reducción de Capital por amortización de acciones propias y modificación parcial de estatutos, otorgada por la sociedad "JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Ángel Rodríguez García, con fecha de 6 de Febrero de 2015, número 321 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 590, Folio 115, Hoja, BA-420, inscripción 226^a, por la que se elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de socios, aprobados por unanimidad, en su reunión celebrada el 5 de Diciembre de 2014, en la que se ratifica el acuerdo de constitución de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
acuerdo de constitución de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal.
Se acuerda una reducción del capital social, que queda establecido en la suma de 3.494.790 €,

Noano Ingenieros Quinto-D.M.



10/2015

CT4755519



modificándose en consecuencia el artículo 7º de los Estatutos Sociales. -----

-Se modifica nuevamente el Art. 7 BIS de los Estatutos sociales. -----

-Se acuerda por unanimidad facultar al Administrador Único de la sociedad, Don Gonzalo Francisco López Martínez, para que pueda comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos. -----

25.- Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales relativos a Cese de Administrador único, nombramiento de Consejeros, modificación parcial de estatutos, Distribución de cargos y delegación de facultades, otorgada por la sociedad " JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Ángel Rodríguez García, con fecha 20 de Abril de 2015, número 783 de protocolo, subsanada por otra de 21 de Abril de 2015, ante el mismo Notario, nº 851 de su protocolo, e inscrita en el Registro Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quintero Dr. Santiago Gómez Ávila

Mercantil de Badajoz, Tomo 611, Folio 11 Vº, Hoja, BA-420, inscripción 228ª, por la que se elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal y por el Consejo de Administración, aprobados por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 8 de Abril de 2015; acuerdos consistentes en: -----

- Renuncia del Administrador único, Don Gonzalo Francisco López Martínez. -----

- Modificación el Artículo 7º bis de los Estatutos Sociales. -----

- Modificación el Artículo 10º bis de los Estatutos Sociales. -----

Con la misma fecha, se adoptan los siguientes acuerdos consistentes en : -----

-Se modifica el Órgano de Administración, que pasará a estar formado por un Consejo de Administración en lugar de un Administrador único, y en su consecuencia, se modifican los artículos 17 y 24 de los Estatutos. -----

Dr. Santiago Guerrero
Se nombran los componentes del nuevo órgano de Administración por un plazo de cinco años, quedando distribuidos los cargos de dicho Consejo de Administración de la siguiente forma: -----
Notario Registreño Quinto - D.M.C.



10/2015

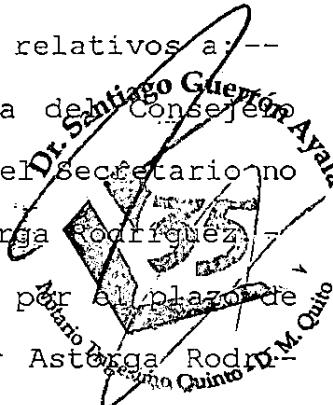


CT4755520

- **PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO:**
Don Gonzalo López Martínez. -----
- **CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO:** Don Angel Vergara García. -----
- **VOCAL:** Don Leonardo Loscertales Martín. -----
- **VOCAL:** Don Alberto Aragonés Monjas. -----
- **VOCAL:** Don Victor Montserrat de Grinó. -----
- **SECRETARIO NO. CONSEJERO:** Don Francisco Javier Astorga Rodríguez. -----

26.- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el 29 de Octubre de 2015 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, número 4060 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 611, folio 14, hoja BA-420, inscripción 231^a, por la que se elevan a público los acuerdos adoptados el 28 de Septiembre de 2015 por la Junta General y el Consejo de Administración de la Sociedad relativos a:-

- La aceptación de la renuncia del Consejero no Don Leonardo Loscertales Martín y del Secretario no Consejero Don Francisco Javier Astorga Rodríguez.
- Nombrar como nuevo Consejero, por el plazo de cinco años, a Don Francisco Javier Astorga Rodríguez.

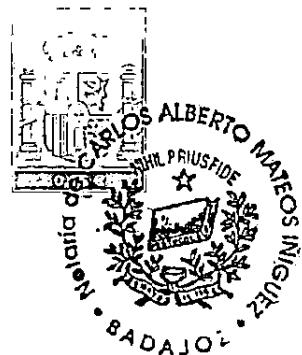


Notario Titulado Cuarto - D. M. Quirós
Gisberto Mercantil de Badajoz, tomo 611, folio 14,
número 914 de protocolo, inscrita en el Re-
gistro Notarial de Madrid, Don Luis Pérez-Escobar Her-
moso Sociales otorgada el 14 de Marzo de 2016 ante
el Notario Dr. Santiago Gutiérrez el día 14 de Marzo de 2016 ante
los socios

27.- Escritura de elevación a público de acuerdo
DRÍGUEZ. -----
+ SECRETAARIO: DON FRANCISCO JAVIER ASTORGA RO-
+ VOCAL: DON VICTOR MONTSERRAT DE GRINO. -----
GARZA GARCIA. -----
+ CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO: DON ANGEL VER-
RIO: DON ALBERTO ARAGONES MONJAS. -----
+ VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDA-
RIO: DON GONZALO FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ. -----
+ PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO:
Personas: -----
En consecuencia, el Consejo de Administración
de la Sociedad quedó integrado por las siguientes
legales. -----
Don Alberto Aragones Monjas, con todas las faculta-
des del Consejo de Administración, salvo las inde-
Nombrar Vicepresidente y Consejero Delegado a
Francisco Javier Astorga Rodríguez. -----
- Nombrar como Secretario del Consejo a Don
gués. -----



10/2015



CT/4755521

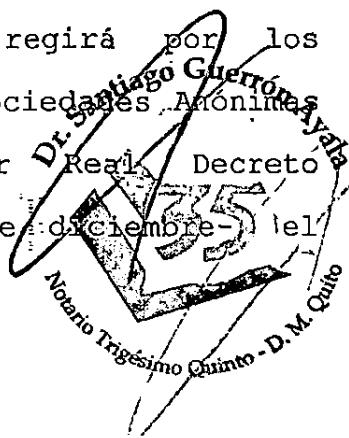
hoja BA-420, inscripción 232º, por la que se elevan a público los acuerdos adoptados el 18 de Febrero de 2016 por la Junta General de la Sociedad, relativos a la modificación del artículo 7º BIS de los Estatutos sociales. -----

B) .- Que examinadas las escrituras que se han relacionado, hago constar que el texto íntegro y vigente de los estatutos sociales, según resulta de ellas, es el siguiente: -----

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "JOCA
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.". -----

TITULO PRELIMINAR.-Régimen-----

Artículo 1.- La Sociedad, de carácter mercantil y nacionalidad española, se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas -texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre- del



un gabinete matriz de consulting. -----

7.-La importación de toda clase de mercancías y productos de origen extranjero; la distribución y venta en todo el territorio nacional de mercancías y productos importados; la exportación de toda clase de mercancías y productos, incluso su distribución y venta en cualquier país y, en general, todas las operaciones de comercio exterior. -----

8.-La representación, gestión, distribución y venta en firme o a comisión, en cualquier país, de productos y artículos de firmas nacionales y extranjeras. -----

9.-La adquisición, uso, enajenación, cesión y explotación en todas las formas permitidas en derecho, en España y en el extranjero de patentes, privilegios, licencias, marcas y modelos de utilidad de cualquier clase. -----

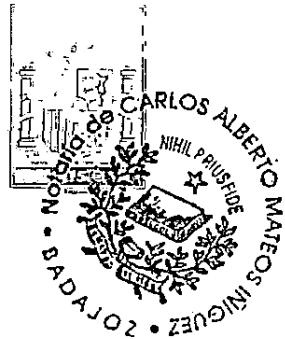
10.-La utilización o instalación de plantas

de Santiago Gutiérrez
Gutiérrez
de materias primas y para elaboración, conversión o transformación de cualquier clase de productos españoles o extranjeros, para el consumo nacional o para la exportación a cualquier país. -----

Nacido Trigesimo Quinto D. Quirico



10/2015



CT4755523

11.-La compraventa, urbanización, parcelación, explotación, permuta, arriendo, y en general transmisión de toda clase de fincas rústicas y urbanas. Pudiendo construir, edificar, reformar, ampliar y explotar las mismas, directa o indirectamente y gravar, enajenar, disponer y en cualquier forma transmitir y vender toda clase de inmuebles, solares y terrenos. -----

12.-Todas las actividades propias de una empresa constructora realizando todo tipo de obras para toda clase de personas y organismos públicos o privados sin excepción alguna, pudiendo desde luego construir todo tipo de edificaciones, urbanizaciones, cualquier tipo de obras públicas y privadas como pueden ser entre otras, líneas de tendido eléctrico y sus derivados, plantas industriales, centrales térmicas, hidroeléctricas, nucleares, plantas depuradoras, potabilizadoras, caminos y carreteras, embalses, etc, tanto para su entrega a terceras personas mediante la

correspondiente contraprestación, que incluso podrá revestir la forma de permuto, como para su explotación, venta o arriendo por la propia Sociedad.

13.-La compra-venta, promoción, gestión, custodia, administración, canje, disfrute y pignoración de toda clase de valores mobiliarios, títulos, valores, bienes muebles o inmuebles, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en todo tipo de sociedades, pudiendo realizar toda clase de operaciones mercantiles y financieras con las empresas participadas.

14.-La realización de operaciones de Leasing y Factoring por cuenta propia o de terceras personas, tanto físicas como jurídicas.

15.-Las inversiones de toda clase, ya sea en bolsa, ya sea en todo tipo de sociedades y empresas, pudiendo tener participaciones en otras empresas bien en acciones, obligaciones, bonos o en otra forma.

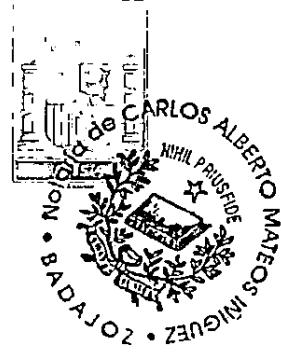
16.-Desarrollar su actividad mercantil en el ámbito concreto del denominado ciclo integral del agua, mediante:

A.-La gerencia o, en su caso, la gestión

10/2015



CT4755524



indirecta, en las modalidades que regule el decreto administrativo y en concreto por concesión, arrendamiento, concierto o empresa mixta de servicios de abastecimiento de agua potable, servicios de depuración y saneamiento de aguas residuales, y conservación y limpieza de redes de alcantarillado.

B.-El alumbramiento de aguas subálveas y captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas. En el caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas previa la obtención de las Concesiones Administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos.

Santiago Guerón
Dr. Santiago Guerón

C.-La realización de estudios y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica,

comprendiéndose dentro de ellas las de construcción; mantenimiento, ampliación o mejora de estaciones de bombeo, plantas depuradoras, redes de distribución de agua y de alcantarillado y bocas de incendio.

D.-La Sociedad podrá colaborar en aquellas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar el ejercicio de autoridad, están encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en período voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas.

E.-La Sociedad podrá realizar indirectamente las anteriores actividades, mediante la constitución de otras Sociedades o la participación en Sociedades ya constituidas de objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales.

17.-Explotaciones agropecuarias y sus derivados en todo ~~Ávila~~ sus aspectos, incluso avicultura, monocultura y otros, así como la operación, transformación y venta de productos y subproductos de las anteriores actividades, la producción y

D. Santiago Guerrón Arevalo
Notario Trigesimo Quinto D. Santiago
Guerrón Arevalo



10/2015



CT4755525

comercio de piensos, enseres, instalaciones y demás que estén relacionados con tal explotación en los sentidos más amplio, tales como mediación y distribución en el mercado nacional o extranjero de cualquier producto alimenticio; el montaje, adquisición, explotación, cesión, arriendo, de instalaciones frigoríficas, mataderos o almacenes de despiece, así como la fabricación, transformación, venta, importación y exportación de vinos, licores, helados y productos lácteos y derivados.

18.-Todas aquellas actividades que sean concomitantes, accesorias, preparatorias o incidentales a las enunciadas anteriormente en los apartados precedentes.

19.-La conservación del medio ambiente, mediante la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, transformación, incineración y disposición de cualquier tipo de residuos y basuras, incluyendo, reciclaje, Notario Público Quinto - D.M. Quito Santiago Guerrón Ayala

sin carácter limitativo, residuos sólidos, líquidos o gasificados. -----

Los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y paisajismo en áreas ajardinadas de parques, jardines, urbanizaciones, calles, aceras, edificios y otros que sean públicos o privados. --

Artículo 4.- Duración: Indefinida. -----

Articulo 5.- Comienzo de operaciones: El día del otorgamiento de la escritura fundacional. ----

Articulo 6.- Domicilio: Badajoz, Sinforiano Madroñero, veinticuatro-veintiséis, edificio "Montevideo". -----

Corresponde al Órgano de Administración la facultad de decidir, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero. -----

TITULO III.-Capital social. Acciones -----

"Articulo 7.- Capital social y acciones: -----

a) **Capital social:** El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (3.494.790€). -----

b) **Acciones:** Dicho capital está dividido en CINCUENTA TRES MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS

Notario trigésimo Quinto - D.M.G.
Dr. Santiago Guerrón Ayala



10/2015

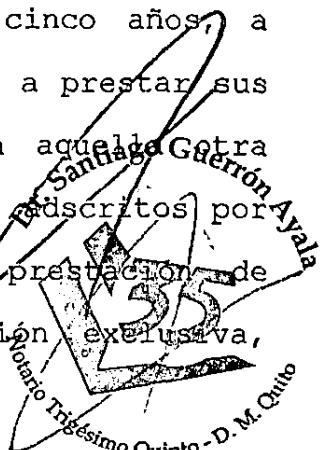
CT4755526



(53.766) acciones nominativas, de clase y serie única, de sesenta y cinco euros(65) de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas, y numeradas del UNO(1) al ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO(11.948), del CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS(14.936) al VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE(20.909) Y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE(23.897)al CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA(59.740). Las acciones están representadas por medio de títulos, que podrán ser unitarios o múltiples". -----

"Artículo 7º Bis.- Prestaciones accesorias.-----

a) Los Socios con prestaciones accesorias se obligan, con el expreso carácter de prestación accesoria y por tiempo mínimo de cinco años, a contar desde el 13 de Mayo de 2014, a prestar sus servicios para la SOCIEDAD (o para aquella Getra sociedad de su grupo a la que estén adscritos por relación laboral o mercantil de prestación de servicios), en régimen de dedicación exclusiva,



nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas. -----

La Sociedad solo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. -----

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro-registro de acciones nominativas.

La Sociedad solo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación. -----

Mientras que no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones nominativas, el accionista tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre. -----

Artículo 8 BIS.- Transmisión de acciones: -----

1).- Durante el plazo de cinco años, es decir, hasta el 13 de Mayo de 2019, se aplicará el siguiente régimen en la transmisión de las acciones de la Sociedad: -----

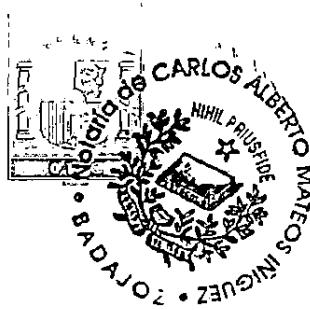
A) Tanto el Socio Mayoritario (socio que sea titular de más del 50% de las acciones de la

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Sociedad Inversión Unida - D.M.U.



10/2015



CT4755529

Sociedad) como el resto de socios se obligan a comunicar, tanto al órgano de administración de la Compañía como al resto de los socios su intención de enajenar la totalidad o parte de sus acciones, ya sea a otro socio o a cualquier tercero ajeno a la SOCIEDAD, con una antelación de al menos dos meses respecto a la fecha prevista para la formalización de la transmisión. -----

La comunicación se remitirá por burofax o por carta remitida por conducto notarial e incluirá el número de las acciones objeto de la enajenación, el porcentaje que éstas representan respecto a la totalidad de las acciones de la SOCIEDAD y respecto al número total de acciones de las que sea propietario el socio que se proponga transmitirlas, la identidad del adquirente o adquiriente, el precio pactado para la enajenación y la fecha prevista para la formalización de la operación.

B) De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Sociedades de Capital, mientras

siguiente vigente la obligación de realizar las prestaciones accesorias, cualquier transmisión de acciones, ya sea a otros socios o a personas extrañas a la SOCIEDAD, exigirá la previa autorización de la SOCIEDAD, que deberá conceder su órgano de administración. -----

C) Sin perjuicio de la preceptiva autorización de la SOCIEDAD, en caso de que sea el Socio Mayoritario el que se proponga transmitir a tercero por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones, cada uno de los socios se obliga expresamente a transmitir también la totalidad o parte de sus acciones al tercer adquirente designado por el Socio Mayoritario, a requerimiento de éste y con sujeción a las siguientes normas y procedimiento: -----

(i) Cada uno de los socios vendrá obligado a transmitir al tercer adquirente designado por el Socio Mayoritario un porcentaje de sus acciones igual al porcentaje de la participación que se proponga transmitir el Socio Mayoritario al tercer adquirente. -----

(ii) El precio de venta por el que cada uno de los socios deberá transmitir sus acciones al tercer

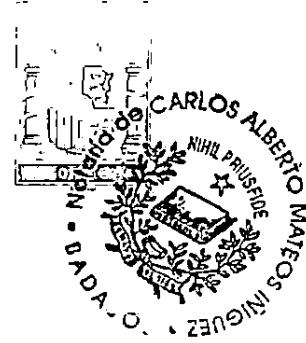
Dr. Santiago Guerra Ayala

Notario Ingeniero Quinto



10/2015

CT4755530



adquirente será el mismo que hayan pactado el Socio Mayoritario y el tercer adquirente: -----

(iii) En caso de que el Socio Mayoritario quiera ejercer el derecho que le concede la presente cláusula, deberá comunicar a cada uno de los socios su decisión de transmitir la totalidad o parte de sus acciones a uno o varios terceros adquirentes, indicando el número de las acciones objeto de la enajenación, la identidad del adquirente o adquirentes, el precio pactado para la enajenación y la fecha prevista para la formalización de la operación, debiendo mediar al menos un mes entre la fecha de la comunicación a los socios y la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. -----

La comunicación se remitirá a cada uno de los socios por medio de burofax o carta remitida por conducto notarial. -----

(iv) Todos los gastos notariales derivados de la formalización de la venta de mas acciones al



tercer adquirente serán de cuenta y cargo de éste o del Socio Mayoritario, según lo que hayan pactado ambos, pero en ningún caso corresponderán al resto de los socios. -----

D) Sin perjuicio de la preceptiva autorización de la SOCIEDAD, en caso de que el Socio Mayoritario se proponga transmitir a tercero por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones, pero sin hacer uso de la facultad de venta conjunta que le reconoce el precedente apartado, cada uno de los socios tendrá derecho a exigir del Socio Mayoritario que éste o el tercero interesado en la compra de las acciones adquiera el mismo porcentaje de éstas que el Socio Mayoritario se proponga transmitir al tercero, con sujeción a las siguientes normas y procedimiento: -----

(i) Cada uno de los socios tendrá derecho a transmitir al tercer adquirente designado por el Socio Mayoritario un porcentaje de sus acciones igual al porcentaje de la participación que se proponga transmitir el Socio Mayoritario al tercer adquirente. -----

(ii) El precio de venta por el que cada uno de los socios podrá transmitir sus acciones al tercer

Notario Trescimo Quinto - P.M.



10/2015



CT4755531

adquirente será el mismo que hayan pactado el Socio Mayoritario y el tercer adquirente. -----

(iii) En caso de que cualquiera de los socios quiera ejercer el derecho que le concede la presente cláusula, deberá comunicar al Socio Mayoritario su decisión de transmitir la totalidad o parte de sus acciones al tercer adquirente, indicando el número de las acciones objeto de la enajenación, debiendo mediar al menos un mes entre la fecha de la comunicación al Socio Mayoritario y la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. -----

La comunicación se remitirá al Socio Mayoritario por medio de burofax o carta remitida por conducto notarial. -----

Todos los gastos notariales derivados de la formalización de la venta de las acciones al tercer adquirente serán de cuenta y cargo de este o del Socio Mayoritario, según lo que hayan pactado ambos, pero en ningún caso corresponderán al socio

Dr Santiago Guerra
Notario Tresísmo Quinto - D. M. C.

de los socios. -----

E) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se establece un derecho de adquisición de las acciones a favor de la SOCIEDAD. El precio de la adquisición será el valor razonable de las acciones en la fecha en la que se solicite la inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas, considerándose a estos efectos, como valor razonable de las acciones, la diferencia entre el valor neto contable que tengan las acciones del causante, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, y el valor neto contable de las mismas participaciones según el balance cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General. -----

2).- A partir del 13 de Mayo de 2019, el régimen en la transmisión de acciones de la Sociedad será el que se transcribe a continuación:

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, la transmisión de acciones procederá de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos y demás derechos incorporales. -----

Notario Trigesimo Quinto. D. M. Rubio



10/2015

CT4755532

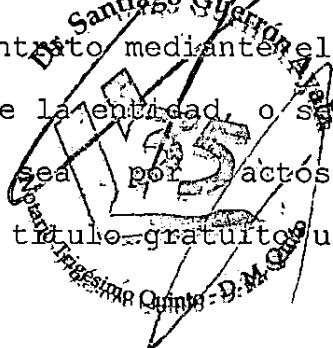


Los Administradores, una vez que resulte acreditada la transmisión, la inscribirán de inmediato en el libro-registro. -----

Las acciones al ser nominativas también podrán transmitirse mediante endoso, en cuyo caso serán de aplicación, en la medida en que sean compatibles con la naturaleza del título, los artículos 15, 16, 19 y 20 de la Ley Cambiaria y del Cheque. La transmisión habrá de acreditarse frente a la sociedad mediante la exhibición del título. Los Administradores, una vez comprobada la regularidad de la cadena de endosos, inscribirán la transmisión en el libro - registro de acciones nominativas. ---

Derecho de adquisición preferente.- -----

a) Supuestos de aplicación: Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las acciones de la entidad, o sea cambie su titularidad, ya sea por actos "intervivos" o "mortis causa", a título gratuito u



oneroso, incluidas aportaciones y actos específicos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y comunidades, incluso conyugales. -----

Igualmente se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las acciones, o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita. -----

b) Excepciones: No obstante lo anterior, será libre la adquisición y no se aplicarán las previsiones contenidas en este artículo, en los siguientes supuestos: -----

- cuando el adquirente ostente la condición de socio de la entidad o cónyuge, ascendiente o descendiente del socio transmitente. -----

- cuando la transmisión se efectúe con el consentimiento expreso de todos y cada uno de los socios de la entidad, prestado en Junta General o fuera de ella. -----

Transmisión voluntaria "intervivos".- -----

a) El socio que se proponga transmitir su acción o acciones deberá comunicarlo por escrito al organo de Administración, haciendo constar el

Dr. Santiago Guerrón
Miguel Valdés
Manolo Regesino Quinto - D.M.Q.

CT4755533

10/2015

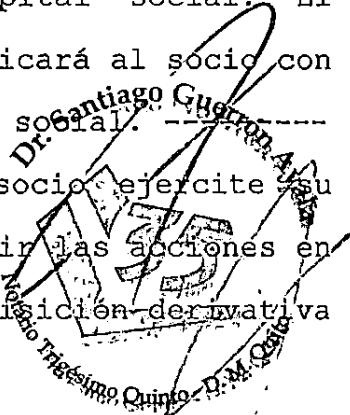


número y características de aquéllas, así como la identidad y domicilio del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. -----

Sin el cumplimiento de los mencionados requisitos del órgano de Administración podrá desconocer la notificación. -----

b) Todos los socios tendrán derecho de preferente adquisición, a cuyo fin el órgano de Administración les comunicará la oferta y sus circunstancias en el plazo máximo de diez días. Los socios podrán optar a la adquisición dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Si fueren varios los interesados en la adquisición, se distribuirán las acciones entre ellos, a prorrata de su participación en el capital social. El sobrante, si lo hubiere, se adjudicará al socio con mayor participación en el capital social. -----

En el caso de que ningún socio ejercite su derecho, la sociedad podrá adquirir las acciones en la forma establecida para la adquisición derivativa



de acciones propias, mediante acuerdo de la propia Junta y para ser amortizadas, previa reducción del capital social. -----

En relación a dicho acuerdo, el socio transmitente no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones que se proponga transmitir. Tales acciones, en consecuencia, no se computarán para fijar quórum o mayorías. -----

c) El ejercicio del derecho de adquisición preferente y la identidad del adquirente o adquirentes de la totalidad de las acciones ofrecidas deberán ser comunicados por la sociedad al socio transmitente; se exceptúa el supuesto de que el socio transmitente hubiere concurrido a la Junta que acordare la adquisición. -----

d) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación prevista en el párrafo anterior. -----

e) El precio de las acciones será el correspondiente a su "valor real" el día en que se hubiere comunicado a la sociedad la intención de transmitir; se entenderá por valor real, a falta de acuerdo entre los interesados, el que determine el auditor de cuentas de la sociedad y, si ésta no

Dr. Santiago Guerrón Valdés
Notario Trigésimo Quinto - P.M.C.
Auditor de Cuentas de la Sociedad



10/2015



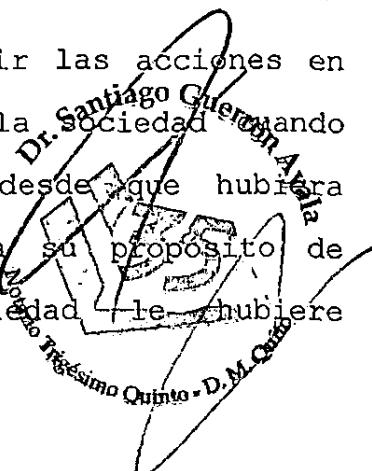
CT4755534

estuviere obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador mercantil del domicilio social.

En todo caso, el valor contable de las acciones actuará como precio mínimo; y el precio inicialmente comunicado a la sociedad actuará como precio máximo.

f) La forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a la sociedad, por el socio transmitente. Si parte del precio estuviere aplazado en el proyecto de transmisión, el adquirente deberá garantizar la cantidad aplazada mediante aval prestado por una entidad de crédito.

g) El socio podrá transmitir las acciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad cuando hayan transcurrido dos meses desde que hubiere puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiere



2º Tresmo Quinto - D.M.C.

comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. -----

Transmisión "mortis causa": -----

a) En los supuestos de transmisión "mortis causa" se establece un derecho de adquisición preferente respecto a las acciones del socio fallecido. -----

b) A este supuesto le serán de aplicación, en lo que fuere compatible con lo establecido en este número, las normas fijadas para la transmisión voluntaria "intervivos". -----

c) El precio se abonará al contado y los plazos contarán desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria o, en su caso, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión por cualquier medio. -----

d) En todo caso, la sociedad no podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas sin presentar al heredero o herederos un adquirente o adquirentes de las acciones, u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la

Dr. Santiago Ayala

Notario Tresísmo Quinto P.M.



10/2015

CT4755535



Ley de Sociedades de Capital.

Los herederos, en este supuesto, ejercerán todos los derechos de socio hasta que, en su caso, se efectúe la transmisión como consecuencia del derecho de adquisición preferente.

e) El régimen de las adquisiciones "mortis causa" se aplicará igualmente a los supuestos de adjudicación de acciones a un socio como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquéllas.

Transmisión forzosa.

En los casos de transmisión forzosa de acciones, como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicarán las normas establecidas para las adquisiciones "mortis causa", con la sola excepción de que el precio será el importe del remate o adjudicación, más los gastos inherentes a la misma, en su caso, correspondiendo también a la Sociedad un derecho de adquisición preferente.

Santiago Gómez
Tribunal Quinto - D.M.C. 1981

sistema de representación proporcional. El valor nominal de estas acciones no se tendrá en cuenta a efectos del ejercicio de ese derecho por los restantes accionistas. -----

Toda modificación estatutaria que lesione, directa o indirectamente, los derechos de las acciones sin voto, exigirá el acuerdo de la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. -----

TITULO IV.-Órganos de la Sociedad -----

A) JUNTA GENERAL. -----

Articulo 10 Bis.- Derecho de separación de los socios con prestación accesoria. -----

A) El derecho de separación podrá ejercerse por cada uno de los socios mediante comunicación escrita dirigida al órgano de administración de la Compañía. Dicha comunicación al órgano de administración se considerará como causa de separación, a los efectos previstos en los estatutos y en el artículo 347.1 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

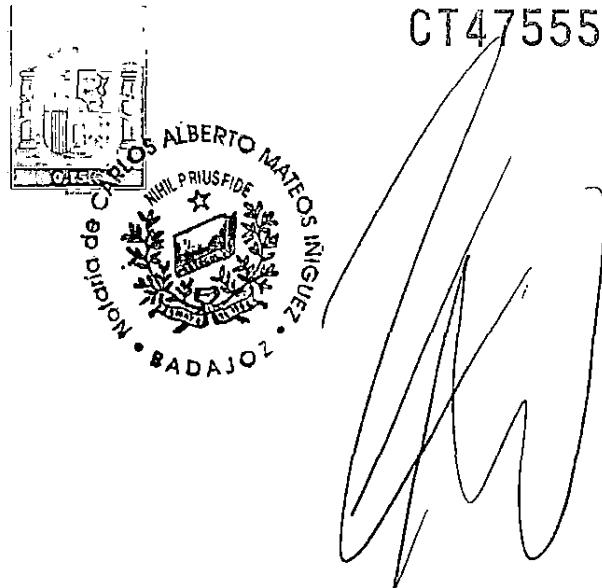
B) La valoración de las acciones del socio que decide ejercer su derecho de separación se calculará en función de la fecha en la que se

Dr. Santiago Guerrón Gómez
Notario Ingésimo Quinto - D.M. Quito



10/2015

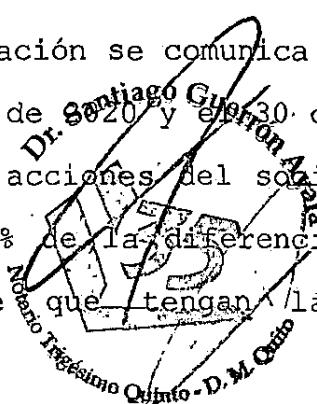
CT4755537



ejerza dicho derecho de separación, con arreglo a lo que se establece a continuación: -----

(i) Si la decisión de separación se comunica a la SOCIEDAD entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, el valor de las acciones del socio separado será equivalente al 50% de la diferencia entre el valor neto contable que tengan las acciones del socio separado, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha en la que se haya comunicado a la sociedad la decisión de separación y el valor neto contable de las mismas acciones según el balance de la SOCIEDAD cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General.. -----

(ii) Si la decisión de separación se comunica a la SOCIEDAD entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, el valor de las acciones del socio separado será equivalente al 60% de la diferencia entre el valor neto contable que tengan las



acciones del socio separado, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha en la que se haya comunicado a la sociedad la decisión de separación y el valor neto contable de las mismas acciones según el balance de la SOCIEDAD cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General. -----

(iii) Si la decisión de separación se comunica a la SOCIEDAD entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, el valor de las acciones del socio separado será equivalente al 70% de la diferencia entre el valor neto contable que tengan las acciones del socio separado, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha en la que se haya comunicado a la sociedad la decisión de separación y el valor neto contable de las mismas acciones según el balance cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General. -----

(iv) Si la decisión de separación se comunica a la SOCIEDAD entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, el valor de las acciones del socio separado será equivalente al 80% de la diferencia

Santiago Guillén Valdés
Santiago Trigésimo Quinto - D.M. G. V.



10/2015



CT4755538

entre el valor neto contable que tengan las acciones del socio separado, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha en la que se haya comunicado a la sociedad la decisión de separación y el valor neto contable de las mismas acciones según el balance cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General. -----

(v) Si la decisión de separación se comunica a la SOCIEDAD entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, el valor de las acciones del socio separado será equivalente al 90% de la diferencia entre el valor neto contable que tengan las acciones del socio separado, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha en la que se haya comunicado a la sociedad la decisión de separación y el valor neto contable de las mismas acciones según el balance cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General. -----

(vi) Si la decisión de separación se comunica a la SOCIEDAD en cualquier momento a partir del 1 de julio de 2024, el valor de las acciones del socio separado será equivalente al 100% de la diferencia entre el valor neto contable que tengan las acciones del socio separado, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas por la Junta General con anterioridad a la fecha en la que se haya comunicado a la sociedad la decisión de separación y el valor neto contable de las mismas acciones según el balance cerrado a 31 de Diciembre de 2013 y aprobado por la Junta General. -----

C) Para hacer efectivo su derecho de separación, el socio deberá: -----

(i) Comunicar su decisión al órgano de administración, para que éste, a su vez, se dirija por burofax al resto de los socios, ofreciendo a éstos la adquisición de la totalidad de las acciones que sean propiedad del socio que haya decidido separarse. El precio de la compraventa será ~~Santiago Gómez~~ corresponda por la aplicación de lo establecido en el apartado B). -----

Los socios interesados deberán comunicar su interés al socio saliente dentro de los veinte días

Avonoro Trigesimo Quinto - D.M. Quirós



10/2015



CT4755539

hábiles siguientes a la fecha en la que hayan recibido la correspondiente notificación. -----

(ii) Una vez transcurrido el plazo de veinte días hábiles arriba indicado sin que ningún socio haya comunicado al socio saliente su decisión de adquirir la totalidad de sus acciones, éste comunicará tal hecho al órgano de administración de la SOCIEDAD, por burofax o carta remitida por conducto notarial, reiterando su decisión de ejercer su derecho de separación y sin necesidad, a efectos estatutarios, de invocar o acreditar causa alguna, distinta de su mera decisión en tal sentido. -----

(iii) La escritura de adquisición de acciones propias deberá otorgarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que el órgano de administración de la sociedad reciba la comunicación a la que se refiere el precedente apartado (ii). El socio separado deberá recibir la valoración de sus acciones con carácter simultáneo

Santiago Guerra
Carmen Basilio Quinto - D.M.C.

al otorgamiento de la escritura, mediante cheque bancario nominativo. -----

D) Los gastos notariales derivados del ejercicio del derecho de separación serán de cuenta y cargo de la SOCIEDAD. -----

E) Las acciones propiedad del socio separado serán adquiridas como auto-cartera por la SOCIEDAD, para su ulterior amortización mediante reducción de capital. En función de la situación de liquidez de la SOCIEDAD, ésta podrá aplazar el pago del valor de las participaciones hasta un máximo de tres años." -----

Articulo 11.- Soberanía: Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos de la competencia de ésta, y todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones que la Ley les reconoce. -----

Dr. Santiago Gómez
Cada acción da derecho a un voto. -----

Articulo 12.- Clases: -----

a) Ordinaria: La que se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada

Notario Trujillo Quino - D.M. Quito

10/2015



CT4755540



ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

b) Extraordinaria: Cualquier otra que no sea la ordinaria. -----

c) Universal: Ordinaria o extraordinaria, la que se celebre sin convocatoria alguna cuando hallándose presente todo el capital social, los asistentes la acepten por unanimidad. -----

Artículo 13.- Convocatorias: Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose la fecha de la reunión en primera y en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas no más de 15 días, y en su caso, la fecha de la reunión en la segunda convocatoria.

veinticuatro horas, y todos los asuntos a tratar. -----

La convocatoria de la Junta General Extraordinaria se hará cuando lo estime el Órgano de la Administración o dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que por conducto notarial se le haya requerido por socios titulares, al menos, del cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y que necesariamente se incluirán en el Orden del Día. -----

Artículo 14.- Constitución y asistencia. -----

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, que se celebrará en la localidad donde la Compañía tenga su domicilio, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; y en segunda, cualquiera que sea el capital concurrente. -----

Para los supuestos especiales del artículo 103

de la Ley se estará a lo allí establecido. -----

Podrán asistir a las Juntas -por sí o por medio de otra persona, en este caso con los requisitos de

Número
Quinto-Décimo



10/2015



CT4755541

los artículos 106, 107 y 108 de la Ley los titulares de acciones que las depositen en el domicilio social con cinco días de antelación a la fecha de la reunión. Los Administradores deberán asistir a las Juntas, pudiendo el Presidente autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar tal autorización.

Artículo 15.- Presidencia de las Juntas:

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los accionistas que lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los que designen los asistentes a la reunión.

Artículo 16.- Actas de las Juntas y Certificaciones: De las reuniones se extenderá en el libro correspondiente la oportuna acta que podrá aprobarse por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado, o en su defecto, en el plazo de quince días, por el Presidente y dos

*D. Santiago Gómez
Dra. Francisca Quinto - D. M. Gómez*

interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

Una vez aprobadas las actas se firmarán por el Secretario de la sesión, con el VºBº del que hubiera actuado como Presidente. -----

Las certificaciones de las actas se expedirán y los acuerdos se elevarán a público por las personas legitimadas para ello en el Reglamento del Registro Mercantil. -----

Artículo 16º bis. Mayoría reforzada.- -----

Se requiere el voto favorable de socios que sean propietarios de acciones que representen conjuntamente, al menos, el 70% del capital social en la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta General: -----

A. El nombramiento como administrador único, administrador mancomunado, administrador solidario o miembro del consejo de administración de cualquier persona distinta de quien fuere el Socio Mayoritario (socio que sea titular de más del 50% de las acciones de la Sociedad). -----

B. El traslado del domicilio social. -----

C. Cualquier acuerdo relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio, incluyendo el reparto

Notario Trigésimo Quinto - D. M.

Dr. Santiago Guerrón Valdés



10/2015

CT4755542



de dividendos, así como la fecha y forma de pago de los mismos.

D. Cualquier acuerdo de fusión, escisión, transformación o cesión global de activos y pasivos de la sociedad.

B) DEL ORGANO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 17.- La sociedad está regida por un Consejo de Administración que estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete miembros. Dicho consejo podrá nombrar en su seno uno o varios consejeros delegados con las facultades que estime por conveniente, a excepción de aquellas facultades del Consejo de Administración que tienen carácter de indelegables.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán el cargo durante un plazo de CINCO AÑOS"

Artículo 18.- Prohibiciones: No podrán ser administradores los incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas en el artículo 124 de la Ley

No podrán ser administradores los incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas en el artículo 124 de la Ley

Santiago Guerrero

Sociedades Anónimas, en la Ley de 26 de diciembre de 1.983 y en otras disposiciones de general aplicación. -----

Artículo 19.- Retribución: El cargo de Administrador será retribuido mediante una participación que fijará la Junta General y no podrá exceder del veinte por ciento de los beneficios líquidos y solo podrá ser detraída de ellos después de estar cubiertas las reservas legales y estatutarias, satisfacción del dividendo mínimo a las acciones sin voto y haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento". -----

Artículos 20, 21, 22 y 23: Sin contenido. -----

Artículo 24.- Régimen interno y delegación de facultades: "El Consejero Delegado podrá conferir poder a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, además de todas las facultades propias del órgano de administración de acuerdo con los estatutos sociales y la legislación vigente". -----

TÍTULO V.- EJERCICIO SOCIAL.- CUENTAS,
DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS E INFORMACIÓN.

Norma Trigesima Quinto-D.M.

10/2015



CT4755543



Artículo 25.- Ejercicio social: Coincidirá con el año natural. -----

Artículo 26.- Cuentas, distribución de beneficios e información. Sobre las cuentas anuales y los documentos que las integren, su verificación, derechos de información y depósito, se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil. -----

TITULO VI.-Disolución y liquidación. -----

Articulo 27.- Causas y normas.-La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas previstas en la Ley. -----

La disolución y liquidación se regirá por las normas legales y los acuerdos de la Junta en lo que no esté especialmente previsto. -----

TITULO VII.-Disposiciones finales. -----

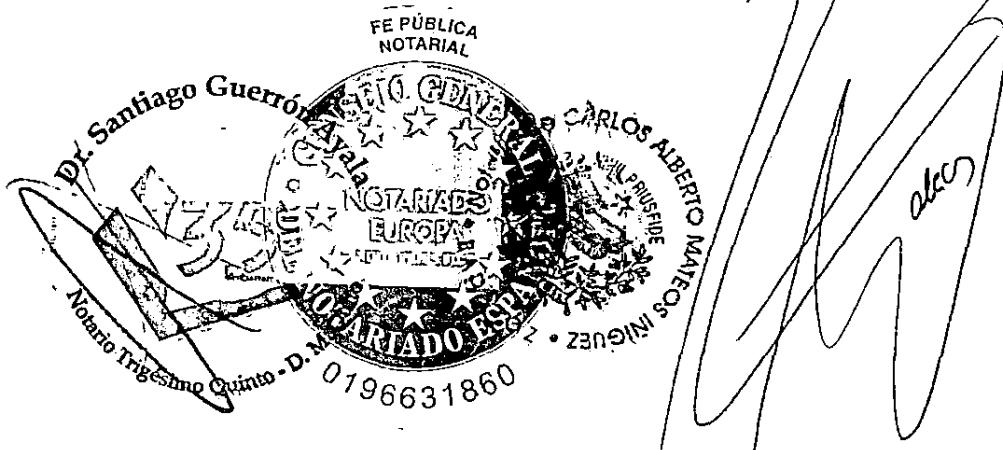
Artículo 28.- Arbitraje.— Salvo el derecho de impugnación regulado en la Ley o en cualquier otra norma preceptiva, las diferencias que pudieran suscitarse entre los accionistas y la Sociedad o

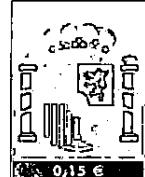
sus administradores o liquidadores u otras cuestiones litigiosas sobre interpretación o aplicación de estos estatutos, serán resueltas por árbitros, de conformidad con la Ley de Arbitraje 60/2003 de 23 de Diciembre. -----

Artículo 29.- Jurisdicción.- Con renuncia a cualquier otro fuero, los accionistas se considerarán domiciliados en el lugar en que radique el domicilio social y sujetos a la jurisdicción de sus Tribunales para cualquier litigio en que sea parte la Sociedad. -----

ES TESTIMONIO EN RELACIÓN de las copias inscritas de las escrituras exhibidas, que expido para la propia Sociedad, "JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.", sin que en lo omitido haya nada que modifique, condicione, restrinja o amplíe lo inserto, en treinta y tres folios de papel timbrado notarial, números, el presente y los treinta y dos siguientes en orden correlativo. -----

En Badajoz, a seis de abril de dos mil diecisésis, yo el Notario, DOY FE. -----





CW1322777

12/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL
AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR
D./D^a Carlos Alberto Mateos Iñiguez, Notario de Badajoz

El día 06 de abril de 2016

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public2. ha sido firmado por **D. Carlos Alberto Mateos**
has been signed by / a été signé par
Iñiguez3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de4. y está revestido del sello / timbre de **Su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día **21 de abril de 2016**
at/à the / le7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par8. bajo el número **026327**
Nº / sous n°9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre10. Firma:
Signature: / Signature:

Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno
Firma delegada del Decanón Ayala





Factura: 002-002-000019566



20161701035O00704

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035O00704

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2016, (17:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, ESTATUTOS SOCIALES, CERTIFICADO DE EXISTENCIAS, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE 04 DE MARZO DE 2016

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. ANDRES MEDRANO B.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	MAT. 11920 C.A.P.

OBSERVACIONES:	A.P.C.
----------------	--------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Nº 135
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-000704**

2 Atenta a la solicitud formulada por el Abogado Andrés Medrano B., con
3 matricula profesional número 11920 del C.A.P; confiero esta **TERCERA**
4 COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA
5 JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, ESTATUTOS
6 SOCIALES, CERTIFICADO DE EXISTENCIAS, CONSTITUCIÓN LEGAL
7 Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA JOCA INGENIERIA Y
8 CONSTRUCCIONES S.A. DE 04 DE MARZO DE 2016, efectuada ante mí, el
9 veinte y cuatro de mayo de dos mil diez y seis; doy fe. - A.P.C.

10 135



14
15 Dr. Santiago Guerrón Ayala
16 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2797

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y de las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. de nacionalidad española; y, el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1956-M de 17 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, y en las escrituras públicas de 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escrituras públicas antes señaladas, al igual que el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las indicadas protocolizaciones y escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
35



Factura: 002-002-000029605



20161701035D08962

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D08962

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) RESOLUCIÓN N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:16).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.4986.29104
Quito D.M., 20 de diciembre de 2016

Asunto: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

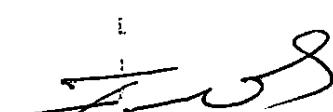
De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 de 18 de noviembre de 2016**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 20975-2
FOS/wl



Factura: 002-002-000029601



20161701035O01536

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701035O01536

MATRIZ	
FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, ESTATUTOS SOCIALES, CERTIFICADO DE EXISTENCIAS, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE 04 DE MARZO DE 2016
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-035-P01888

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL N° 2016-17-01-035-001536**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo
3 Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la
4 Superintendencia de Compañías, mediante resolución
5 número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797, de dieciocho de
6 noviembre de dos mil dieciséis, en la cual resuelve
7 CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el
8 exterior, autorizar el establecimiento de la sucursal en el
9 Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y
10 CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española;
11 conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus
12 propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
13 ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al
14 señor Juan José Bertero Lanfranco; particular del cual tomé
15 nota al margen de la protocolización del Acta de la Junta
16 General Universal Extraordinaria, estatutos sociales,
17 certificado de existencias, constitución legal y
18 funcionamiento de la compañía JOCA INGENIERIA Y
19 CONSTRUCCIONES S.A., efectuada ante mí, el veinticuatro
20 de mayo de dos mil dieciséis. - Quito, a veintidós de
21 noviembre de dos mil dieciséis. El Notario.- A.P.C.

22

23

24

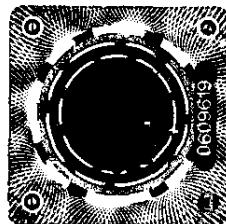
25

26

27 Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

28



Registro Mercantil del Can



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74424



* 7 5 2 1 5 3 1 K A T W C H R *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5293
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712993615	BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 18/11/2016.- PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 24/05/2016 (2); 19/10/2016 (1); Y, ESCRITURAS PUBLICAS DE 30/05/2016 (1); Y, 19/10/2016 (1), TODAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON.- LA COMPAÑIA OTORG A PODER A FAVOR DEL SR. JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78, GASPAR DE VILLARQUE





Factura: 002-002-000027930



20161701035P04028

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P04028

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:23)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 0117235 EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL ECUADOR POR UN VALOR DE \$ 50.000,00. DI 2 COPIAS ~~42~~

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JORGE ANDRES MEDRANO BALDEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1713141180001

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DEL ABG. ANDRES MEDRANO B. PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11920, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 2 FOJAS ÚTILES INCLUIDAS SU PETICIÓN, EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 0117235 EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL ECUADOR POR UN VALOR DE \$ 50.000,00
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Medrano

Abogados y Consultores

Quito, octubre 18 de 2016

Señor Doctor:
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Sírvase protocolizar el siguiente documento que acompaña:

- Certificado de Depósito de Integración de Capital No. 0117235 emitido por el Banco Pichincha, correspondiente a la Sociedad JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S. A., Sucursal Ecuador por un valor de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100).

Se servirá otorgarme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,

Abg. Andrés Medrano B.
Mat. No. 11920 C. A. P.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Av. 10 de Agosto N31 – 249 y Av. Mariana de Jesús
Edificio Medrano
Teléfono: 593 2 2906 – 459 / 0980204352
Quito - Ecuador

DR. SANTIAGO GUERRÓN A.
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
NOTARIO 35 QUITO



BANCO PICHINCHA

En confianza,

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de octubre de 2016

Mediante comprobante No. **37039955**, el (la) Sr. **JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **50,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **JOCÁ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A Sucursal Ecuador**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Atentamente:

FIRMA AUTORIZADA
Banca Privada
BANCO PICHINCHA CA

Nº 0117235



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-035-P04028
2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Andrés Medrano
3 Balbeon, profesional con matricula número 11920, del Colegio de
4 Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE
5 ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN 2
6 FOJAS ÚTILES INCLUIDAS SU PETICIÓN, EL CERTIFICADO DE
7 DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Nº 0117235 EMITIDO POR EL
8 BANCO PICHINCHA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD JOCA
9 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL ECUADOR POR UN
10 VALOR DE \$ 50.000,00, que antecede.- Quito, a diez y nueve de octubre de dos mil
11 diez y seis.- A.G.

12
13
14
15 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
16
17

18
19
20
21
22
23

24 Dr. Santiago Guerrón Ayala
25 35
26
27
28 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Factura: 002-002-000029805



20161701035001559

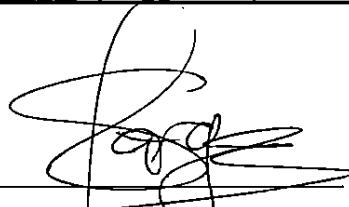
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035001559

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA Y SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 0117235 EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL ECUADOR POR UN VALOR DE \$ 50.000,00

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. JORGE ANDRES MEDRANO BALDEON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	MAT. 11920 C.A.P.

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 10043-DP17-2016-MP





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-001559**

2 Atenta a la solicitud formulada por el Abogado Jorge Andrés Medrano Baldeon,
3 con matricula profesional número 11920 C.A.P; confiero esta **SEXTA COPIA**
4 CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE
5 DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 0117235 EMITIDO POR EL
6 BANCO PICHINCHA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD JOCA
7 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL ECUADOR POR UN
8 VALOR DE \$ 50.000,00., efectuada ante el Doctor Santiago Guerrón Ayala,
9 Notario Trigésimo Quinto, el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.
10 Debidamente sellada y firmada, ante el Abogado Jorge Marcelo Chamorro
11 Estacio, Notario Trigésimo Quinto Suplente, designado con acción de personal
12 número (AP: 10043-DP17-2016-MP), en Quito a veinticinco de noviembre de
13 dos mil dieciséis; doy fe. - A.P.C.

14

15

16
17 **ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO**
18 NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
19 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2797

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y de las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. de nacionalidad española; y, el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1956-M de 17 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, y en las escrituras públicas de 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escrituras públicas antes señaladas, al igual que el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las indicadas protocolizaciones y escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Factura: 002-002-000029802



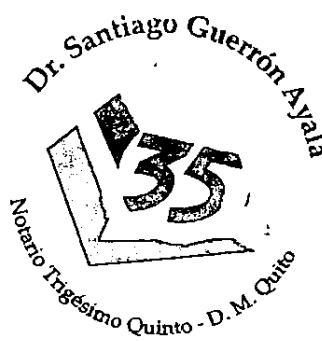
20161701035D09091

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D09091

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) RESOLUCIÓN N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:30).


NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
AP\10043-DP17-2016-MP





Factura: 002-002-000029806



20161701035001560

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701035001560

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 0117235 EMITIDO POR EL BANCO PICHINCHA, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., SUCURSAL ECUADOR POR UN VALOR DE \$ 50,000,00
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-035-P04028

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10043-DP17-2016-MP





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

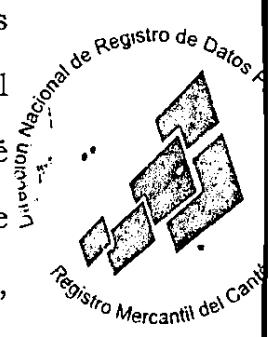
1 **RAZÓN MARGINAL N° 2016-17-01-035-001560**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo
3 Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la
4 Superintendencia de Compañías, mediante resolución
5 número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797, de dieciocho de
6 noviembre de dos mil dieciséis, en la cual resuelve
7 CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el
8 exterior, autorizar el establecimiento de la sucursal en el
9 Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y
10 CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española;
11 conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus
12 propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
13 ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al
14 señor Juan José Bertero Lanfranco; particular del cual tomé
15 nota al margen de la protocolización del certificado de
16 depósito de Integración de Capital N° 0117235,
17 correspondiente a la sociedad JOCA INGENIERÍA Y
18 CONSTRUCCIONES S.A., efectuada ante el Doctor Santiago
19 Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto, el diecinueve de
20 octubre de dos mil dieciséis, firmada y sellada por el Notario
21 Trigésimo Quinto Suplente, designado con acción de
22 personal número (AP: 10043-DP17-2016-MP). Quito a
23 veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; doy fe. - A.P.C.

24

25

26 ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO
27 NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74424



* 7 5 2 1 5 3 1 K A T M C H R *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5293
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712993615	BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 18/11/2016.- PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 24/05/2016 (2); 19/10/2016 (1); Y, ESCRITURAS PUBLICAS DE 30/05/2016 (1); Y, 19/10/2016 (1), TODAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON.- LA COMPAÑIA OTORG A PODER A FAVOR DEL SR. JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Factura: 002-002-000027932



20161701035P04029

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20161701035P04029						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	A06009104	ESPAÑOLA	APODERADO(A) GENERAL	JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-035-P04029**

2

3

4

5

6 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

7

8 **OTORGADO POR:**

9 **JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO**

10

11 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

12 **DI: 2 COPIAS**

13 **V.C.S.**

14

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, diecinueve (19) de octubre
17 del dos mil dieciséis (2016), ante mí, Doctor **SANTIAGO**
18 **FEDERICO GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto
19 del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante
20 acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO
21 CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre
22 del dos mil trece, expedida por la señora Directora General
23 del Consejo de la Judicatura; comparece con plena
24 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

25 preséntete escritura el señor **JUAN JOSÉ BERTERO**
26 **LANFRANCO**, en su calidad de Apoderado General y
27 representante legal de JOCA INGENIERÍA Y
28 CONSTRUCCIONES S. A., Sucursal Ecuador., conforme

Dr. Santiago Guerrón Ayala

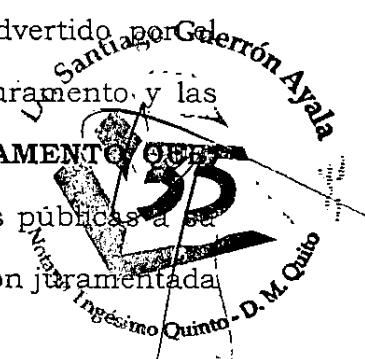
Notario Trigésimo Quinto Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN A.
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
NOTARIO 35 QUITO



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 consta del nombramiento adjunto.- El compareciente
2 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de
3 estado civil casado, de ocupación empleado privado;
4 domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
5 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
6 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
7 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
8 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
9 pública como documentos habilitantes, y quien al suscribir
10 el presente instrumento confiere su autorización expresa
11 para la verificación de su información y datos personales en
12 el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la
13 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
14 Cedulación; cuyo documentos generados en línea, una vez
15 impresos se adjuntan como habilitantes. Advertido el
16 compareciente por mí el Notario sobre la gravedad del
17 juramento, las penas del perjurio, de su obligación de
18 declarar la verdad y de los efectos y resultados de esta
19 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
20 separada de que comparece al otorgamiento de ésta
21 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
22 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
23 pública el contenido de su declaración juramentada: "Yo,
24 **JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO,** advertido por el Notario
25 Señor Notario sobre la gravedad de juramento y las
26 penas del perjurio, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que
27 **Señor Notario.**- En el registro de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase insertar una más de declaración juramentada





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de señalamiento de domicilio en la República del Ecuador al
2 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARCIENTES: Comparece a la suscripción de la
4 presente escritura pública, el Señor Ingeniero Juan José
5 Bertero Lanfranco, con cédula de ciudadanía No.
6 1712993615, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado, domiciliado en la Ciudad de Quito D. M., en su
8 calidad de Apoderado General y representante legal de
9 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S. A., Sucursal
10 Ecuador. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURADA: UNO) El
11 Ingeniero Juan José Bertero Lanfranco, en su calidad de
12 Apoderado General y representante legal de JOCA
13 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S. A. Sucursal Ecuador,
14 declara que la referida Sucursal tendrá como actividad
15 empresarial la relacionada con la construcción en todas sus
16 etapas y fases, por lo que su giro comercial y empresarial
17 estará relacionado con la actividad principal enunciada,
18 enmarcándose en lo señalado en el artículo 3 de la Ley de
19 Compañías. Usted Señor Notario se servirá insertar las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
21 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
22 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la
23 misma que se halla firmada por el Abogado Andrés

Dr. Santiago Guerrón Ayala
24 Medrano, con matrícula profesional número uno uno nueve
25 dos cero del Colegio de Abogados de Pichincha (Nº Mat. Nº
26 1920 C. A. P.). Para la celebración y otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron los preceptos legales que
28 el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario, a el



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 compareciente, aquel que se ratifica en la aceptación de su
2 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora
3 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
4 cual doy fe.-

5

6

7

8 JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO

9 CC. 1712 993 615

10

11

12

13

14

15 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

16 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
33 - D.M. - QUITO - ECUADOR

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712993615

Nombres del ciudadano: BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEONCHUK OLGA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2007

Nombres del padre: BERTERO JUAN JOSE

Nombres de la madre: LANFRANCO LIZABETTA ADELA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIANA VALERIA CRUZ SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.19 14:44:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

Dr. Santiago Guerron Ayala
Nombre

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712993615

Nombre: BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIANA VALERIA CRUZ SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-ed50ba213804e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará sujeto a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA



APPELLIDOS Y NOMBRES
BERTERO LANFRANCO
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
OLGA
LEONCHUK

171299361-6

EDUCACIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERTERO JUAN JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANFRANCO LIZABETH ADELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-05

173333V22222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES ELCIONALES 13-FEB-2014

003

003 - 0205

1712993615

NÚMERO DE CERTIFICADO
BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMBAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN RAFAEL
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
En uso de la facultad concedida por el
Notarial 5 del Art. 18 de la Ley Notarial.
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



19 OCT 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
35



Factura: 002-002-000027933



20161701035D07886

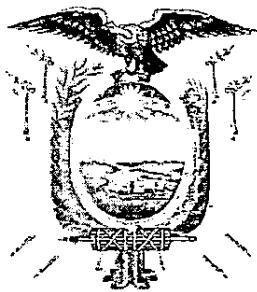
DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D07886

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN Y PODER en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:36).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

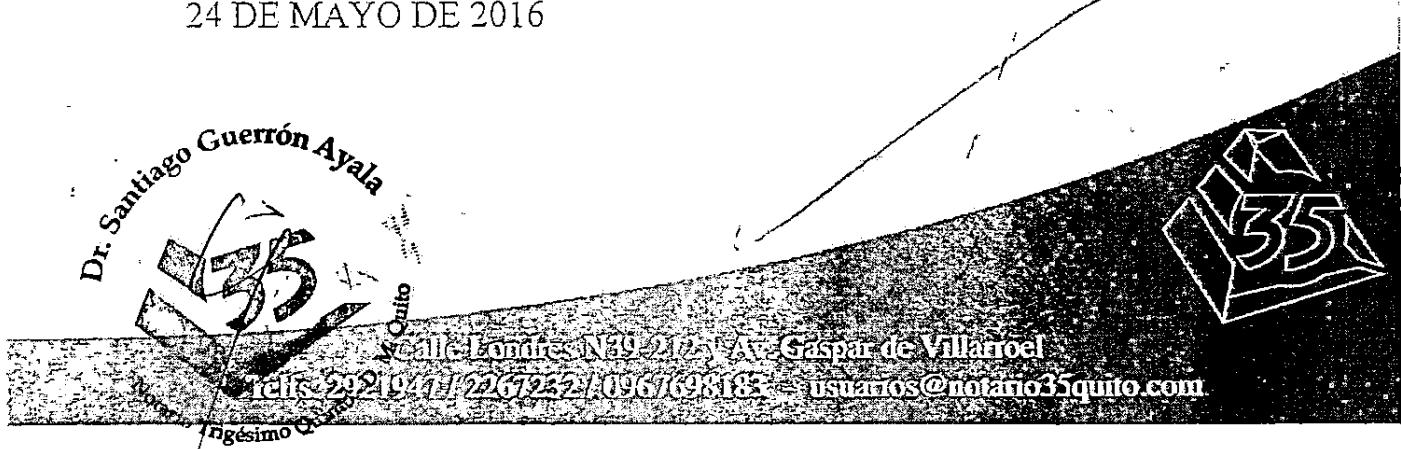
CUARTA

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR DON ANGEL VERGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO

24 DE MAYO DE 2016

INDETERMINADA

24 DE MAYO DE 2016





Factura: 002-002-000019567



20161701035P01889

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P01889

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MAYO DEL 2016, (17:01)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR DON ANGEL VERGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO. (DI: 5 COPIAS)

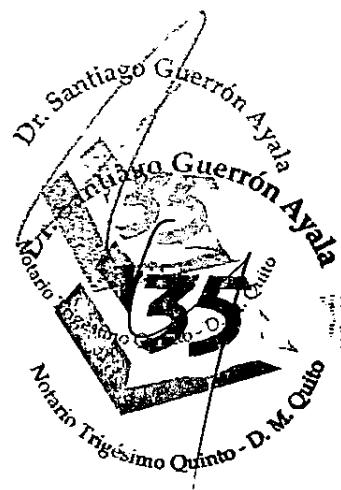
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180

OBSERVACIONES:	A PETICION DEL AB. ANDRES MEDRANO B., PROFESIONAL CON MATRICULA NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN ONCE FOJAS UTILES INCLUIDA LA PETICION, EL PODER, QUÉ ANTECEDE - (A.P.C.)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Medrano

Abogados y Consultores

Quito, mayo 24 de 2016

Señor Doctor:
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Sírvase protocolizar los siguientes documentos que acompaña:

- Poder otorgado por Don Ángel Vergara García, en su calidad de Consejero Delegado del Consejo de Administración de la compañía mercantil JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S. A, a favor del ciudadano ecuatoriano Juan José Bertero Lanfranco; documento que se encuentra elevado a escritura pública y debidamente Apostillado.

Se servirá otorgarme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,

Abg. Andrés Medrano B.
Mat. No. 11920 C. A. P.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Av. 10 de Agosto N31 - 249 y Av. Mariana de Jesús
Edificio Medrano
Teléfono: 593 2 2906 - 459 / 0980204352
Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000019569



20161701035D02484

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D02484

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE MAYO DEL 2016, (17:02).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1712993615
Apellidos y nombres: BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 04/12/1980
Fecha de expedición: 05/01/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: LEONCHUK OLGA
Fecha de matrimonio: 23/06/2007
Apellidos y nombres de la madre: LANFRANCO LIZABETTA ADELA
Apellidos y nombres del padre: BERTERO JUAN JOSE

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0205

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 171380410

Número Único de Verificación (NUV): 821585

Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 35
PICHINCHA/QUITO

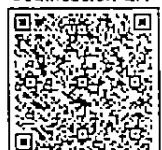
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



621565 Ayat

Fecha Emisión: 24/05/2016 16:57:26

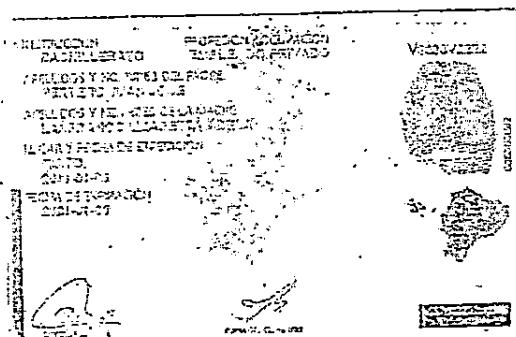
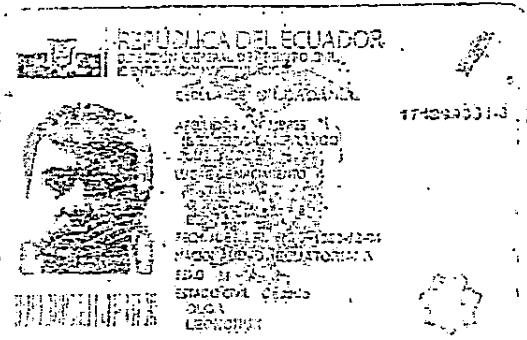
Válido Hasta: 24/05/2016 15:47:25



~~Validación~~

Digital Video Image
CODEC 400A F1000
Date: 2013-03-16T15:15:15Z
EOT
Received from Electronics
Labs Inc.

Reseña del Registro Civil, Identificación y Caducación



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
C.C.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 24-05-2016

006 171290313
ROBERTO LAMARINCO JUAN JOSE
CANTON QUITO
PROVINCIA DE QUITO
ESTADO ECUATORIANO

En uso de la facultad concedida por el C.D. 003 - C.D. 006
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerron Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

24 MAYO 2016

Dr. Santiago Guerron Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

España

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario
C.I. SAGAS 23 2^a planta
28001 MADRID
Notario Íngésimo Quinto-D.M. Brito

Alavez Angel Rodriguez Garcia

Teléfs.: 91 435 01 96/62 65

Fax: 91 578 10 14

09/2015



CT1650805

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA
NOTARIO
C/ Sagasta, 23, 2º
Tel: 914350196 - Fax: 915781014
28004 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR
"JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.".

NÚMERO QUINTIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En MADRID, mi residencia, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

Ante mí, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio

COMPARCE

DON ANGEL VERGARA GARCIA, mayor de edad,
viudo, EMPRESARIO, vecino de Madrid, C/ Santísima
Trinidad, N.º 30; con Documento Nacional de Identidad, nú-
mero 17193175P.

INTERVIENE

En nombre y representación, como CONSEJERO DE-
LEGADO, del Consejo de Administración de la compañía
mercantil denominada "JOCA INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIONES, S.A.", domiciliada en Badajoz, calle
Sinfioriano Madroñero, número 24-26; constituida por tiempo
indefinido mediante escritura de 12 Febrero de 1977, suscua-
zada por el Notario de Badajoz, Don Ángel Pérez Fernández,

bajo el número 287 de su protocolo; cambiada su denominación de Montajes Eléctricos Joca, S.A. y adaptó los Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de fecha 8 de Febrero de 1.991, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Ángel Juárez Juárez, bajo el número 433 de orden de su protocolo; cambiada nuevamente su denominación de M. Joca, S.A., por la que actualmente usa, mediante escritura de fecha 13 de Julio de 1.998, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Ángel Juárez Juárez, bajo el número 3.586 de su protocolo.

INSCRITA en el Registro Mercantil de la Provincia de Badajoz, al tomo 59, folio 177, hoja número BA-420, inscripción 87^a.

Con Cédula de Identificación Fiscal, número:
A06009104.

Tiene por objeto: 1.- La explotación de un negocio de compraventa, contratación, montaje, reparación transformación y fabricación de toda clase de artículos y materiales metálicos, eléctricos, electrónicos y de energía alternativa así como de informática. 2.- Contratación, ejecución, reparación y conservación de obras de construcción por cuenta propia y de terceros tanto públicas como particulares y la promoción y venta de toda clase de edificaciones urbanas, en su totalidad, por parte por pisos. 3.- La creación, promoción, injerencia y

C11650806

09/2015



participación en todo tipo de empresas, agrícolas, industriales, comerciales y mercantiles en general, con o sin intervención de capital. 4.- La promoción, creación, participación, desarrollo y realización, de cualquier clase de operaciones mercantiles en general, con inversión de capital o sin ella 5.- La realización, para sí o por cuenta ajena de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, industriales, agrícolas, de informática, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos, sobre cualquier producto, servicios, sector económico, sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera. 6.- La realización y prestación en todas sus formas de servicios técnicos, económicos, industriales, agrícolas, comerciales y de asesoramiento o de cualquier otro de naturaleza análoga, pudiendo crear, organizar, promover, explotar, controlar y enajenar todo tipo de negocio comercial, financiero, industrial, agrícola o de servicios, en España o en el extranjero a través de un gabinete matriz de consulting 7.- La importación de toda clase de mercancías y productos de origen extranjero, la distribución y venta en todo el territorio nacional de

mercancías y productos importados, la exportación de toda clase de mercancías y productos, incluso su distribución y venta en cualquier país y en general todas las operaciones de comercio exterior. 8.- La representación, gestión, distribución y venta en firme o a comisión, en cualquier país de productos y artículos de firmas nacionales y extranjeras. 9.- La adquisición, uso, enajenación, cesión y explotación en todas las formas permitidas en derecho, en España y en el extranjero de patentes, privilegios, licencias, marcas y modelos de utilidad de cualquier clase. 10.- La utilización o instalación de plantas fabriles o industriales para procesos de obtención de materias primas y para elaboración, conversión o transformación de cualquier clase de productos españoles o extranjeros, para el consumo nacional o para la exportación a cualquier país. 11.- La compraventa urbanización, parcelación. Explotación, permuta, arriendo y en general la transmisión, de toda clase de fincas rústicas y urbanas. Pudiendo construir, edificar, reformar, ampliar y explotar las mismas, directa o indirectamente, y gravar, enajenar, disponer y en cualquier forma transmitir y vender toda clase de inmuebles

solares ~~Gutierrez Ayala~~. 12.- Todas las actividades propias de una empresa constructora realizando todo tipo de obras para toda clase de personas y organismos públicos o privados sin excepción alguna, pudiendo desde luego construir todo tipo de

09/2015



6100001

edificaciones urbanizaciones, cualquier tipo de obras públicas y privadas, como pueden ser entre otras, líneas de tendido eléctrico y sus derivados, plantas industriales, centrales térmicas, hidráulicas, nucleares, plantas depuradoras, potabilizadoras, caminos y carreteras, embalses, etc., tanto para su entrega a terceras personas mediante la correspondiente contraprestación, que incluso podrá revestir la forma de permuta, como para su explotación, venta o arriendo por la propia Sociedad.

13.- La compraventa, promoción, gestión, custodia, administración, canje, disfrute y pignoración de toda clase de valores mobiliarios, título, valores, bienes muebles o inmuebles, tanto nacionales como extranjero, así como participar en todo tipo de sociedades, pudiendo realizar todo tipo de sociedades, pudiendo realizar toda clase de operaciones mercantiles y financieras con las empresas participadas. 14.- La realización de operaciones de leasing y factoring por cuenta propia o de tercera personas, tanto físicas como jurídicas. 15.- Las inversiones de toda clase, ya sean en bolsa, ya sea en todo tipo de sociedades y empresas, pudiendo tener participaciones en otras empresas bien en acciones, obligaciones, bonos o competencia.

ma. 16.- Desarrollar su actividad mercantil en el ámbito concreto del denominado ciclo integral del agua, mediante: A.- La gerencia o, en su caso, la gestión indirecta, en las modalidades que regule el decreto administrativo y en concreto por concesión, arrendamiento, concierto o empresa mixta de servicios de abastecimiento de agua potable, servicios de depuración y saneamiento de aguas residuales, y conservación y limpieza de redes de alcantarillado. B.- El alumbramiento de aguas subáreas y captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas. En el caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de Servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas previa la obtención de las Concesiones Administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos. C- La realización de estudios y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, comprendiéndose dentro de ellas las de construcción, mantenimiento, ampliación o mejora de estaciones de bombeo, plantas depuradoras, redes de distribución de agua y de alcantarillado y bocas

de incendio. D- La Sociedad podrá colaborar en aquellas ta-

reas de gestión recaudatoria que, sin implicar el ejercicio de autoridad, están encaminadas al cobro de ingresos de derecho público y a sean de carácter tributario o extratributario, en pé-

Dr. Santiago Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

09/2015



09/09/2015

ríodo voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas. E.- La Sociedad podrá realizar indirectamente las anteriores actividades, mediante la constitución de otras Sociedades o la participación en Sociedades ya constituidas de objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales. 17.- Explotaciones agropecuarias y sus derivados en todos sus aspectos, incluso avicultura, cunicultura, y otros, así como la operación, transformación y venta de productos y subproductos de las anteriores actividades, la producción y el comercio de piensos, enseres, instalaciones y demás que estén relacionados con tal explotación los sentidos más amplio, tales como mediación y distribución en el mercado nacional o extranjero de cualquier producto alimenticio, el montaje, adquisición, explotación, cesión, arriendo de instalaciones frigoríficas, mataderos o almacenes de despiece, así como la fabricación, transformación, venta, importación y exportación de vinos, licores, helados y productos lácteos y derivados. 18.- Todas aquellas actividades que sean concomitantes, accesorias, preparatorias o incidentales.



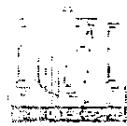
les a las enunciadas anteriormente en los apartados precedentes. 19.- La conservación del medio ambiente, mediante la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, reciclaje, transformación, incineración y disposición de cualquier tipo de residuos y basuras, incluyendo, sin carácter limitativo residuos sólidos, líquidos o gasificados. Los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y paisajismo en áreas ajardinadas de parques, jardines, urbanizaciones, calles, aceras, edificios y otros que sean públicos o privados.-----

Sus facultades para este acto resultan de sus expresados cargos, para los que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, con delegación en su favor de todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración de la sociedad, salvo las indelegables por Ley, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía y por del Consejo de Administración de la misma, en sus reuniones celebradas ambas el día 8 de abril de 2015, donde quedó expresamente facultado para este acto, que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 9 de abril de 2015, bajo el número 783 de orden de mi

protocolo ~~que fue subsanada por otra escritura otorgada en Madrid, ante mí, el día 21 de abril de 2015, bajo el número 851 de orden de mi protocolo, copia de la cuales fueron inscritas en el citado Registro Mercantil.~~ -----

Lr. Santiago
Guerrón
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito - D.M. Quito
55

09/2015



Tengo a la vista copia autorizada de dichas escrituras, de las que a mi juicio, conforme a dicho cargo social considero resultan facultades suficientes para el negocio jurídico de apoderamiento que se documenta por medio de la presente. -----

Me asegura dicho compareciente la vigencia de su expresado cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica ni los datos identificadores de la sociedad que representa. -----

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY

10/2010 DE 28 DE ABRIL..- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el día 9 de abril de 2015, bajo el número 784 de orden de mi protocolo, manifestando la representación de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de PODER, y efecto, -----

OTORGА:

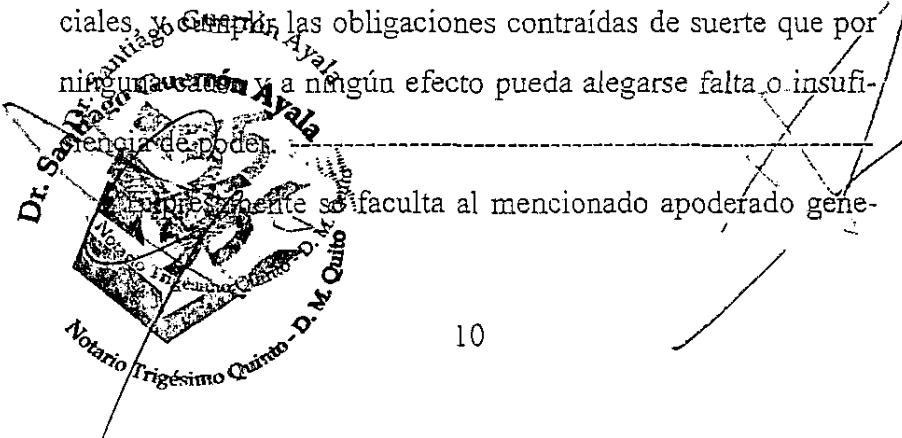
Que confiere poder, pero tan amplio y bastante como sea



derecho se requiera o sea menester, a favor de DON JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 171299361-5, como Representante Legal y Apoderado General de forma indistinta de la Sucursal de JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador en la República del Ecuador, otorgándole plenos poderes y autoridad, para que puedan realizar en nombre y en representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y expresamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, con las amplias facultades del Artículo 33 del Código Orgánico General de Procesos Ecuatoriano.

Especialmente se le otorga al mencionado apoderado general las más amplias facultades, en especial contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas de suerte que por ningun motivo y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

Especialmente se faculta al mencionado apoderado gene-



09/2015



ral para que gestione, trámite y obtenga la autorización ante la Superintendencia de Compañías para domiciliar en la República del Ecuador a JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador, registrándola como sucursal de compañía extranjera con establecimiento permanente en el Ecuador, y así como para obtener y/o renovar el registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador, pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.

Se le faculta de igual manera para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la Sucursal JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador, en la República del Ecuador así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio según sea necesario; designar procurador común de la asociación o con-

sorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones o cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador, aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.-----

Especialmente se le faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador, para desarrollar actividades en la República del Ecuador. -

El indicado Apoderado General podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, y también podrá otorgar Poderes de Procuración a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador. -----

El presente Poder tendrá una duración indefinida.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo y sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario

09/2015



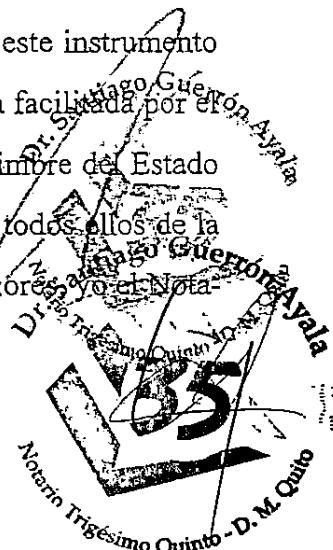
que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

OTORGAMIENTO:

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adapta a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.

AUTORIZACIÓN:

De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido –conforme a minuta facilitada por el Notario, en siete folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie CP, números el presente y los seis anteriores, y el Notario, D. Francisco Gómez Gómez, Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito.

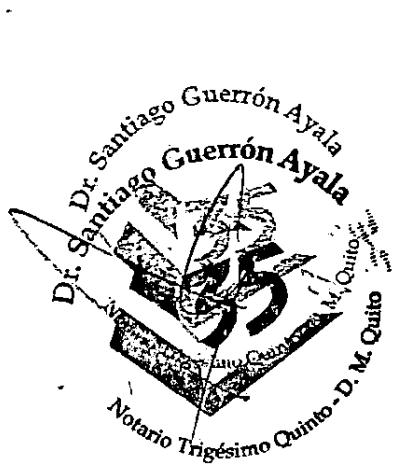
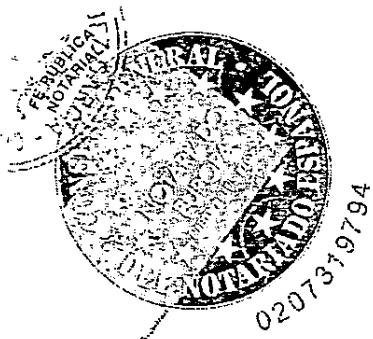


rio, DOY FE.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3^a LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, y Nº 8.-547

Está la firma del compareciente. Signado. Miguel Ángel Rodríguez García. Rubricados y sellado.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en siete folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CT, números 1650805 y los seis siguientes en orden correlativo. Madrid, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
DOY FE.-



12/2015



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A
LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Miguel Angel Rodríguez García, Notario de Madrid
El día 19/04/2016 con el número 586 de su protocolo.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: España Country/Pays	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Miguel Angel Rodríguez García has been signed by a été signé par	
3. quien actua en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
C E R T I F I C A D O Certified / Attesté	
5. en Madrid 6. el día 21 de Abril de 2016 at / à the / le	
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número Nº / sous n°	
9. Sello/timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature:	

5. en Madrid 6. el día 21 de Abril de 2016
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno
Firma delegada del Decano





Factura: 002-002-000019568

20161701035000705

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035000705

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2015, [17.02]
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR DON ANGEL VARGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL JOCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANCRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. ANDRES MEDRANO B.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	MAT. 11920 C.A.P.

OBSERVACIONES:	A.P.C.
----------------	--------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-O00705

2 Atenta a la solicitud formulada por el Abogado Andrés Medrano B., con
3 matricula profesional número 11920 del C.A.P; confiero esta CUARTA COPIA
4 CERTIFICADA de PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR
5 DON ANGEL VERGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO
6 DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA
7 MERCANTIL JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR
8 DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO, efectuada ante mí, el
9 veinte y cuatro de mayo de dos mil diez y seis; doy fe. - A.P.C.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

En uso de la facultad concedida por
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que las fotocopias que anteceden
en 12 fojas, guardan conformidad con
el documento que me fue exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

19 OCT 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Factura: 002-002-000029807



20161701035O01561

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035O01561

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	CÉDULA	1712993615
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. JORGE ANDRES MEDRANO BALDEON
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	MAT. 11920 C.A.P.

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10043-DP17-2016-MP



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-001561**

2 Atenta a la solicitud formulada por el Abogado Jorge Andrés Medrano Baldeon,
3 con matricula profesional número 11920 C.A.P; confiero esta **TERCERA**
4 COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURAMENTADA, otorgado
5 por JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO, celebrada ante el Doctor Santiago
6 Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto, el diecinueve de octubre de dos mil
7 dieciséis. Debidamente sellada y firmada, ante el Abogado Jorge Marcelo
8 Chamorro Estacio, Notario Trigésimo Quinto Suplente, designado con acción de
9 personal número (AP: 10043-DP17-2016-MP), en Quito a veinticinco de
10 noviembre de dos mil dieciséis; doy fe. - A.P.C.

11
12 **ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO**

13 NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPAZIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2797

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y de las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. de nacionalidad española; y, el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1956-M de 17 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, y en las escrituras públicas de 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escrituras públicas antes señaladas, al igual que el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las indicadas protocolizaciones y escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
35

ONL / RBF / TR. 20975-2



Factura: 002-002-000029802



20161701035D09091

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D09091

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) RESOLUCIÓN N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:30).

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10043-DP17-2016-MP





Factura: 002-002-000029808



20161701035O01562

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701035O01562

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	DECLARACIÓN JURAMENTADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-035-P04029

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CEDULA	1712993615
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2016		
NUMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797		

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10043-DP17-2016-MP





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL N° 2016-17-01-035-001562**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo
3 Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la
4 Superintendencia de Compañías, mediante resolución
5 número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797, de dieciocho de
6 noviembre de dos mil dieciséis, en la cual resuelve
7 CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el
8 exterior, autorizar el establecimiento de la sucursal en el
9 Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y
10 CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española;
11 conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus
12 propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
13 ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al
14 señor Juan José Bertero Lanfranco; particular del cual tomé
15 nota al margen de la escritura matriz de la Declaración
16 Juramentada, celebrada ante el Doctor Santiago Guerrón
17 Ayala, Notario Trigésimo Quinto, el diecinueve de octubre de
18 dos mil dieciséis, firmada y sellada por el Notario Trigésimo
19 Quinto Suplente, designado con acción de personal número
20 (AP: 10043-DP17-2016-MP). Quito a veinticinco de
21 noviembre de dos mil dieciséis; doy fe. - A.P.C.

22

23

24 **ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO**
25 NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

26

27

28



Registro Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cantón



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74424



* 7 5 2 1 5 3 1 K A T V C H R *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5293
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712993615	BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 18/11/2016.- PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 24/05/2016 (2); 19/10/2016 (1); Y, ESCRITURAS PUBLICAS DE 30/05/2016 (1); Y, 19/10/2016 (1), TODAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON.- LA COMPAÑIA OTORG A PODER A FAVOR DEL SR. JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCELO





Factura: 002-002-000019726



20161701035P01934

18.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20161701035P01934						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (8:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712993615	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REPRESENTANTE LEGAL DE JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL ECUADOR							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
Nº 35



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

3

4 DECLARACION JURAMENTADA

5 OTORGADO POR:

JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S. A., Sucursal

7 Ecuador

8 CUANTÍA: INDETERMINADA

9 DI: 2 COPIAS

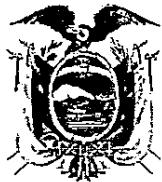
10 E.P.R.

11

12 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día, treinta de mayo del dos mil
14 dieciséis, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
15 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
16 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
17 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
18 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos
19 mil trece, expedida por la señora Directora General del
20 Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la
21 presente escritura pública el señor Ingeniero Juan José
22 Bertero Lanfranco, con cédula de ciudadanía No.
23 1712993615, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
24 casado, domiciliado en la Ciudad de Quito D. M., en su
25 calidad de Apoderado General y representante legal de
26 JOCH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S. A., Sucursal
27 Ecuador. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,

DR. SANTIAGO GUERRONA
NOTARIO TRIGESIMOPINTO
NOTARIO 35. QUITO

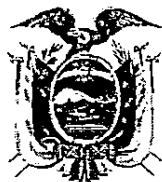
PHOTOGRAPHIC PLATE NO. 1
THE INFLUENCE OF THE VARIOUS
FACTORS ON THE PRODUCTION
OF THE VARIOUS TYPES OF
CLOUDS.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
2 conocer doy fe por haberme presentado su documento de
3 identidad, quien al suscribir el presente instrumento
4 confiere su autorización expresa para la verificación de su
5 información y datos personales en el "Sistema Nacional de
6 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
7 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento
8 generado en línea, una vez impreso se adjunta como
9 habilitante; debidamente advertido el compareciente por el
10 Notario suscrito, de los efectos y alcance de este
11 instrumento, me solicita que eleve a escritura pública la
12 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se
13 transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR
14 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
15 sírvase insertar una más de declaración juramentada de
16 señalamiento de domicilio en la República del Ecuador al
17 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
18 COMPARCIENTES: Comparece a la suscripción de la
19 presente escritura pública, el Señor Ingeniero Juan José
20 Bertero Lanfranco, con cédula de ciudadanía No.
21 1712993615, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casado, domiciliado en la Ciudad de Quito D. M., en su
23 calidad de Apoderado General y representante legal de
24 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. Sucursal
25 Ecuador. SEGUNDA,- DECLARACIÓN JURADA (UNO) El
26 Ingeniero Juan José Bertero Lanfranco, en su calidad de
27 Apoderado General y representante legal de JOCA
28 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S. A. Sucursal Ecuador,

(nº 16-144-35-08/138).



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 declara que la referida Sucursal fijará y establecerá su
2 domicilio en la República del Ecuador, Cantón Quito, D. M.,
3 y dará fiel cumplimiento a lo señalado en los artículos 33,
4 415, 416, 417 y 418 de la Ley de Compañías. Usted Señor
5 Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo
6 para la plena validez del presente instrumento." HASTA
7 AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública
8 con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el
9 Abogado Andres Medrano B., con matrícula profesional
10 número once mil novecientos veinte, del Colegio de
11 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
12 escritura pública se observaron los preceptos legales del
13 caso y leída que les fue al compareciente íntegramente por
14 mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad
15 de acto de todo lo cual doy fe.

16

17

18 ING. JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO

19 C.C. 1712993615

20

21

22

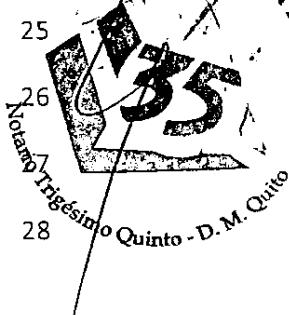
23

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

25

26

28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1712993615
 Apellidos y nombres: BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 04/12/1980
 Fecha de expedición: 05/01/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: LEONCHUK OLGA
 Fecha de matrimonio: 23/06/2007
 Apellidos y nombres de la madre: LANFRANCO LIZABETTA ADELA
 Apellidos y nombres del padre: BERTERO JUAN JOSE

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 003-0205

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1001743036

Número Único de Verificación (NUV): 876385

Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 35
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



Fecha Emisión: 30/05/2016 9:16:00
 Válido Hasta: 30/05/2016 9:16:00

Codificación QR



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
Dra. Santiago Gómez

Validez desconocida

Digitally signed by MOPGE
 OSWALDO XICRA A FIERTES
 Date: 2016.05.30 09:16:27
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



Factura: 002-002-000019767



20161701035D02608

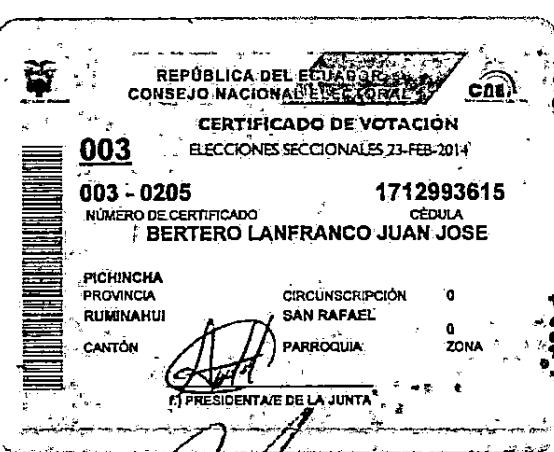
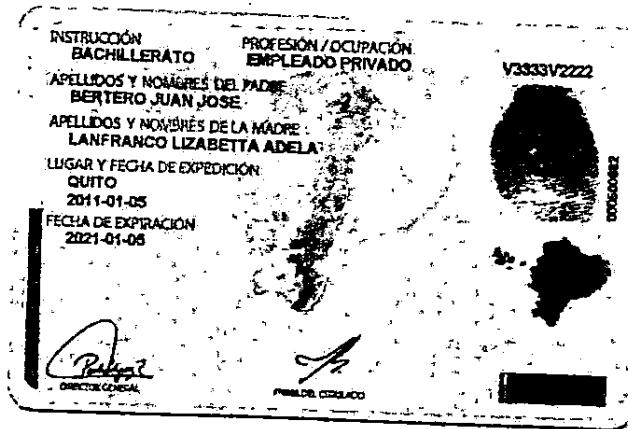
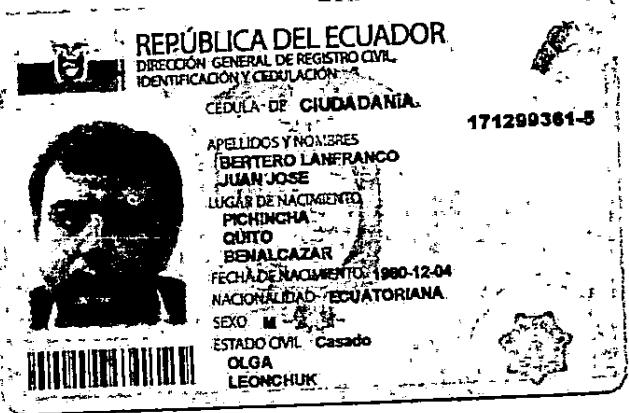
DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D02608

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CERTIFICADO DE VOTACION en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE MAYO DEL 2016, (11:36).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala.
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

30 MAYO 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Factura: 002-002-000019567



20161701035P01889

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P01889

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MAYO DEL 2016, (17:01)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR DON ANGEL VERGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL JOCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO. (D: 5 COPIAS)

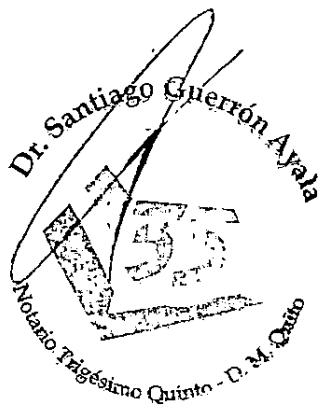
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DEL AB. ANDRES MEDRANO B., PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN ONCE FOJAS UTILES INCLUIDA LA PETICION, EL PODER, QUÉ ANTECEDE.- (A.P.C.)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Medrano

Abogados y Consultores

Quito, mayo 24 de 2016

Señor Doctor:
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Sírvase protocolizar los siguientes documentos que acompaña:

- Poder otorgado por Don Ángel Vergara García, en su calidad de Consejero Delegado del Consejo de Administración de la compañía mercantil JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S. A, a favor del ciudadano ecuatoriano Juan José Bertero Lanfranco; documento que se encuentra elevado a escritura pública y debidamente Apostillado.
- Se servirá otorgarme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

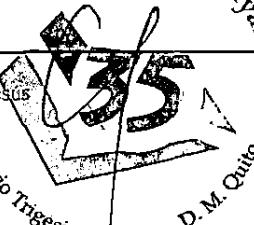
Atentamente,

Abg. Andrés Medrano B.
Mat. No. 11920 C. A. P.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Av. 10 de Agosto N31 – 249 y Av. Mariana de Jesús
Edificio Medrano
Teléfono: 593 2 2906 – 459 / 098020435
Quito - Ecuador

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





Factura: 002-002-000019569



20161701035D02484

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D02484

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE MAYO DEL 2016, (17:02).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1712993615
 Apellidos y nombres: BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 04/12/1980
 Fecha de expedición: 05/01/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: LEONCHUK OLGA
 Fecha de matrimonio: 23/06/2007
 Apellidos y nombres de la madre: LANFRANCO LIZABETTA ADELA
 Apellidos y nombres del padre: BERTERO JUAN JOSE

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 003-0205

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1713804100

Número Único de Verificación (NUV): 821585

Uso exclusivo para
PICHINCHA-QUITO-NT 35
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



821585

Fecha Emisión: 24/05/2016 16:47:28
 Válido Hasta: 24/05/2016 16:47:26

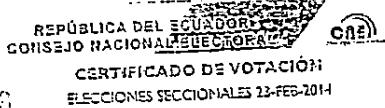
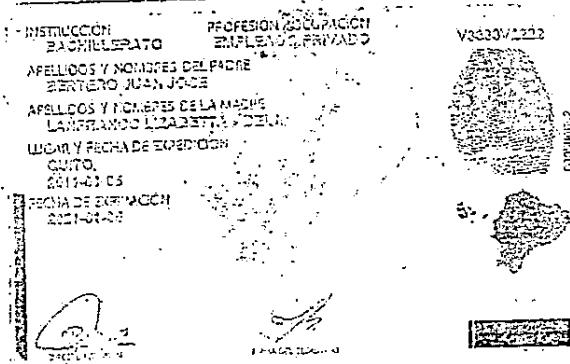
Codificación QR



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
Vigencia desconocida



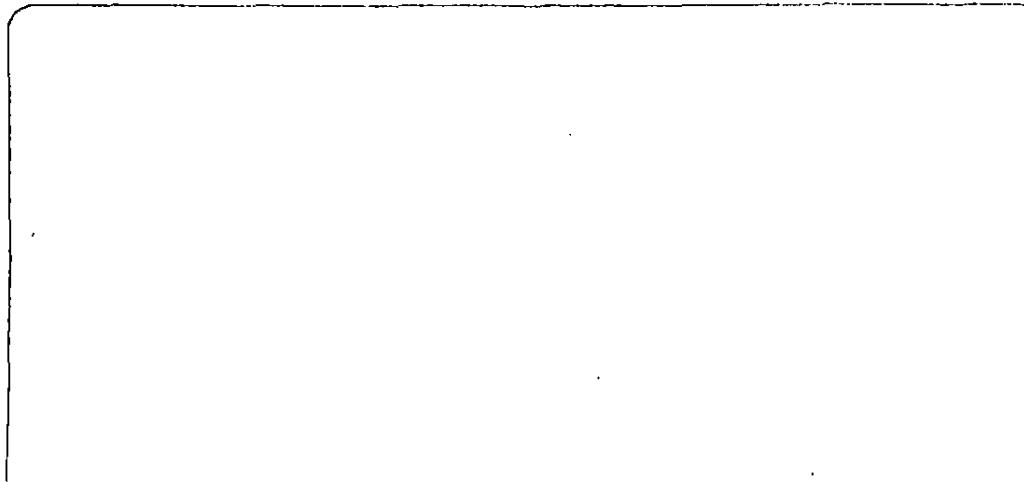
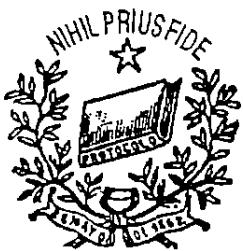
En uso de la facultad concedida por el 003 - 0303
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

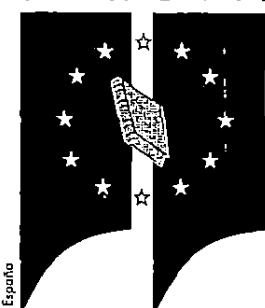
24 MAYO 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



EUROPA



España
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

D. Miguel Angel Rodríguez García
Notario Trigésimo Quinto - D.M.Q.

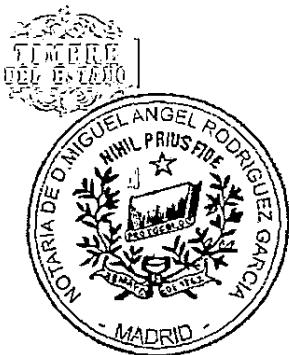
Dr. Santiago Guerrón Ayala

D. Miguel Angel Rodríguez García
Notario Trigésimo Quinto - D.M.Q.

C/. SAGASTA, 23 - 2^a Planta
28004 MADRID

Teléfs.: 91 435 01 96/62 65
Fax: 91 578 10 14

09/2015



CT1650805

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA
NOTARIO
C/ Sagasta, 23, 2º
Tel: 914350196 - Fax: 915781014
28004 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR
"JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.".-----

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

En MADRID, mi residencia, a diecinueve de abril de dos mil diecisésis. -----

Ante mí, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA**,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio -----

-----C O M P A R E C E -----

DON ANGEL VERGARA GARCIA, mayor de edad,
viudo, **EMPRESARIO**, vecino de Madrid, C/ Santísima
Trinidad, N.º 30; con Documento Nacional de Identidad, nú-
mero 17193175P.-----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como **CONSEJERO DE-
LEGADO**, del Consejo de Administración de la compañía
mercantil denominada “**JOCA INGENIERÍA Y**

CONSTRUCCIONES, S.A.”, domiciliada en ~~Badajoz, calle~~
~~Siforiano Madroñero, número 24-26; constituida por tiempo~~

~~indefinido mediante escritura de 12 Febrero de 1.977 autoriza-
da por el Notario de Badajoz, Don Ángel Pérez Fernández,~~

~~Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito~~

35
Dr. Santiago Guerra
S. Santiago Guerra
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

bajo el número 287 de su protocolo; cambiada su denominación de Montajes Eléctricos Joca, S.A. y adaptó los Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura de fecha 8 de Febrero de 1.991, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Ángel Juárez Juárez, bajo el número 433 de orden de su protocolo; cambiada nuevamente su denominación de M. Joca, S.A., por la que actualmente usa, mediante escritura de fecha 13 de Julio de 1.998, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Ángel Juárez Juárez, bajo el número 3.586 de su protocolo.

INSCRITA en el Registro Mercantil de la Provincia de Badajoz, al tomo 59, folio 177, hoja número BA-420, inscripción 87^a.

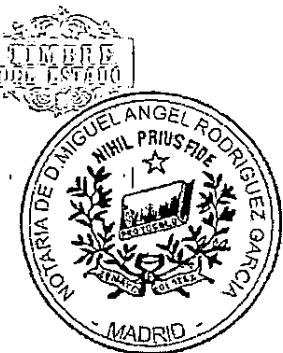
Con Cédula de Identificación Fiscal, número:
A06009104.

Tiene por objeto: 1.- La explotación de un negocio de compraventa, contratación, montaje, reparación transformación y fabricación de toda clase de artículos y materiales metálicos, eléctricos, electrónicos y de energía alternativa así como de informática. 2.- Contratación, ejecución, reparación y conservación de obras de construcción por cuenta propia y de terceros tanto públicas como particulares y la promoción

Venta de toda clase de edificaciones urbanas, en su totalidad, por partes o por pisos. 3.- La creación, promoción, injerencia y

CT1650806

09/2015



participación en todo tipo de empresas, agrícolas, industriales, comerciales y mercantiles en general, con o sin intervención de capital. 4.- La promoción, creación, participación, desarrollo y realización, de cualquier clase de operaciones mercantiles en general, con inversión de capital o sin ella 5.- La realización, para sí o por cuenta ajena de toda clase de estudios y proyectos técnicos, económicos, financieros, fiscales, industriales, agrícolas, de informática, socioeconómicos, sectoriales, territoriales y demográficos, sobre cualquier producto, servicios, sector económico, sociedad, institución o entidad de cualquier índole tanto pública como privada, nacional o extranjera. 6.- La realización y prestación en todas sus formas de servicios técnicos, económicos, industriales, agrícolas, comerciales y de asesoramiento o de cualquier otro de naturaleza análoga, pudiendo crear, organizar, promover, explotar, controlar y enajenar todo tipo de negocio comercial, financiero, industrial, agrícola o de servicios, en España o en el extranjero a través de un gabinete matriz de consulting. 7.- La importación de toda clase de mercancías y productos de origen extranjero; la distribución y venta en todo el territorio nacional de



mercancías y productos importados, la exportación de toda clase de mercancías y productos, incluso su distribución y venta en cualquier país y en general todas las operaciones de comercio exterior. 8.- La representación, gestión, distribución y venta en firme o a comisión, en cualquier país de productos y artículos de firmas nacionales y extranjeras. 9.- La adquisición, uso, enajenación, cesión y explotación en todas las formas permitidas en derecho, en España y en el extranjero de patentes, privilegios, licencias, marcas y modelos de utilidad de cualquier clase. 10.- La utilización o instalación de plantas fabriles o industriales para procesos de obtención de materias primas y para elaboración, conversión o transformación de cualquier clase de productos españoles o extranjeros, para el consumo nacional o para la exportación a cualquier país. 11.- La compraventa urbanización, parcelación. Explotación, permuta, arriendo y en general la transmisión, de toda clase de fincas rústicas y urbanas. Pudiendo construir, edificar, reformar, ampliar y explotar las mismas, directa o indirectamente, y gravar, enajenar, disponer y en cualquier forma transmitir y vender toda clase de inmuebles

D. Santiago Guerrón Ayala solares terrenos. *Ayala* - Todas las actividades propias de una empresa constructora realizando todo tipo de obras para toda clase de personas y organismos públicos o privados sin excepción alguna; pudiendo desde luego construir todo tipo de

CT1650807

09/2015



edificaciones urbanizaciones, cualquier tipo de obras públicas y privadas, como pueden ser entre otras, líneas de tendido eléctrico y sus derivados, plantas industriales, centrales térmicas, hidráulicas, nucleares, plantas depuradoras, potabilizadoras, caminos y carreteras, embalses, etc., tanto para su entrega a terceras personas mediante la correspondiente contraprestación, que incluso podrá revestir la forma de permuta, como para su explotación, venta o arriendo por la propia Sociedad.

13.- La compraventa, promoción, gestión, custodia, administración, canje, disfrute y pignoración de toda clase de valores mobiliarios, título, valores, bienes muebles o inmuebles, tanto nacionales como extranjero, así como participar en todo tipo de sociedades, pudiendo realizar todo tipo de sociedades, pudiendo realizar toda clase de operaciones mercantiles y financieras con las empresas participadas. 14.- La realización de operaciones de leasing y factoring por cuenta propia o de ter-

ceras personas, tanto físicas como jurídicas. 15.- Las inversiones de toda clase, ya sean en bolsa, ya sea en todo tipo de so-

ciedades y empresas, pudiendo tener participaciones en otras empresas bien en acciones, obligaciones, bonos o en otra for-

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
155

ma. 16.- Desarrollar su actividad mercantil en el ámbito concreto del denominado ciclo integral del agua, mediante: A.- La gerencia o, en su caso, la gestión indirecta, en las modalidades que regule el decreto administrativo y en concreto por concesión, arrendamiento, concierto o empresa mixta de servicios de abastecimiento de agua potable, servicios de depuración y saneamiento de aguas residuales, y conservación y limpieza de redes de alcantarillado. B.- El alumbramiento de aguas subáreas y captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas. En el caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de Servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas previa la obtención de las Concesiones Administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos. C- La realización de estudios y proyectos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, comprendiéndose dentro de ellas las de construcción, mantenimiento, ampliación o mejora de estaciones de bombeo, plantas depuradoras, redes de distribución de agua y de alcantarillado y bocas

de incendio. D.- La Sociedad podrá colaborar en aquellas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar el ejercicio de autoridad, están encaminadas al cobro de ingresos de derecho público ya sea de carácter tributario o extratributario, en pe-

CT1650808

09/2015

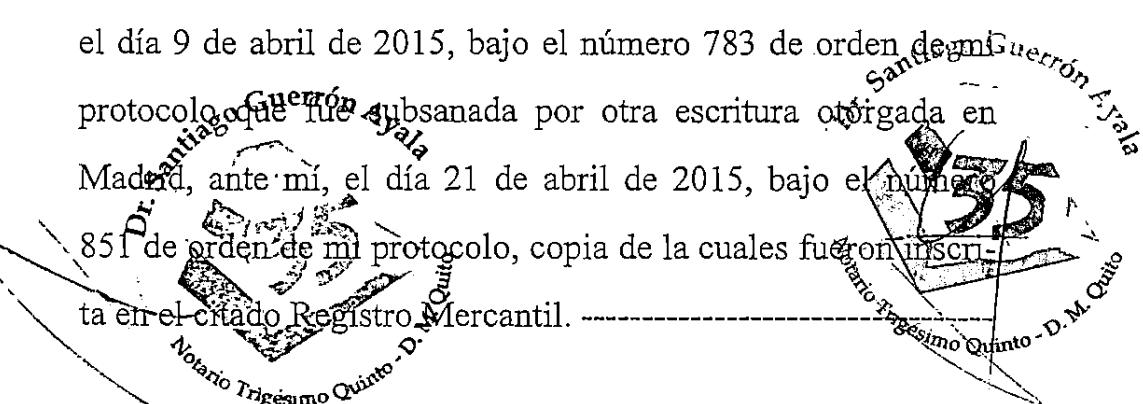


ríodo voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas. E.- La Sociedad podrá realizar indirectamente las anteriores actividades, mediante la constitución de otras Sociedades o la participación en Sociedades ya constituidas de objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales. 17.- Explotaciones agropecuarias y sus derivados en todos sus aspectos, incluso avicultura, cunicultura, y otros, así como la operación, transformación y venta de productos y subproductos de las anteriores actividades, la producción y el comercio de piensos, enseres, instalaciones y demás que estén relacionados con tal explotación los sentidos más amplio, tales como mediación y distribución en el mercado nacional o extranjero de cualquier producto alimenticio, el montaje, adquisición, explotación, cesión, arriendo de instalaciones frigoríficas, mataderos o almacenes de despiece, así como la fabricación, transformación, importación y exportación de vinos, licores, helados y productos lácteos y derivados. 18.- Todas aquellas actividades que sean concomitantes, accesorias, preparatorias o incidentales.

Dr. Santiago Gómez Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

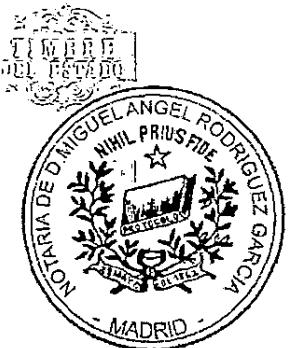
les a las enunciadas anteriormente en los apartados precedentes. 19.- La conservación del medio ambiente, mediante la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, reciclaje, transformación, incineración y disposición de cualquier tipo de residuos y basuras, incluyendo, sin carácter limitativo residuos sólidos, líquidos o gasificados. Los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y paisajismo en áreas ajardinadas de parques, jardines, urbanizaciones, calles, aceras, edificios y otros que sean públicos o privados.-----

Sus facultades para este acto resultan de sus expresados cargos, para los que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, con delegación en su favor de todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración de la sociedad, salvo las indelegables por Ley, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía y por del Consejo de Administración de la misma, en sus reuniones celebradas ambas el día **8 de abril de 2015**, donde quedó expresamente facultado para este acto, que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 9 de abril de 2015, bajo el número 783 de orden de mi protocolo que fue subsanada por otra escritura otorgada en Madrid, ante mí, el día 21 de abril de 2015, bajo el número 851 de orden de mi protocolo, copia de la cuales fueron inscrita en el citado Registro Mercantil. -----



09/2015

CT1650809



Tengo a la vista copia autorizada de dichas escrituras, de las que a mi juicio, conforme a dicho cargo social considero resultan facultades suficientes para el negocio jurídico de apoderamiento que se documenta por medio de la presente. -----

Me asegura dicho compareciente la vigencia de su expresado cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica ni los datos identificadores de la sociedad que representa. -----

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY

10/2010 DE 28 DE ABRIL.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el día 9 de abril de 2015, bajo el número 784 de orden de mi protocolo, manifestando la representación de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de PODER.

<i>Dr. Santiago Gómez Ayala</i> <i>efecto de Ayala</i> 	OTORGA: Que confiere poder, pero tan amplio y bastante como en	<i>Dr. Santiago Gómez Ayala</i>
<i>Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito</i> 		<i>Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito</i>

derecho se requiera o sea menester, a favor de **DON JUAN JOSÉ BERTERO LANFRANCO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 171299361-5, como Representante Legal y Apoderado General de forma indistinta de la Sucursal de **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, Sucursal Ecuador en la República del Ecuador, otorgándole plenos poderes y autoridad, para que puedan realizar en nombre y en representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y expresamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, con las amplias facultades del Artículo 33 del Código Orgánico General de Procesos Ecuatoriano.-----

Especialmente se le otorga al mencionado apoderado general las más amplias facultades, en especial contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento

decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

Expresamente se faculta al mencionado apoderado gene-

CT1650810

09/2015



ral para que gestione, tramite y obtenga la autorización ante la Superintendencia de Compañías para domiciliar en la República del Ecuador a **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, Sucursal Ecuador, registrándola como sucursal de compañía extranjera con establecimiento permanente en el Ecuador, y así como para obtener y/o renovar el registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador**, pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.

Se le faculta de igual manera para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la Sucursal **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador**.

Dr. Santiago Guevara Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guevara Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

sorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones o cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador, aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados. -----

Especialmente se le faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., Sucursal Ecuador**, para desarrollar actividades en la República del Ecuador. -

El indicado Apoderado General podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, y también podrá otorgar Poderes de Procuración a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador. -----

El presente Poder tendrá una duración indefinida. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo Notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario Notario Ingésimo Quinto D. M. Quito

09/2015

CT1650811



que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

OTORGAMIENTO:

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

AUTORIZACIÓN:

De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido –conforme a minuta facilitada por el compareciente-, en siete folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie CP, números el presente y los seis anteriores, y/o el Notario

Dr. Santiago Guerrero Valdés

Notario Trescésimo Quinto - D. M. Quio

Dr. Santiago Guerrero Valdés

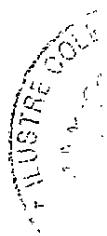
Notario Trescésimo Quinto - D. M. Quio

rio, DOY FE.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3^a LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, y N^a 8.-⁵⁴ 7

Está la firma del compareciente. Signado. Miguel Ángel Rodríguez García. Rubricados y sellado. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en siete folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CT, números 1650805 y los seis siguientes en orden correlativo. Madrid, a diecinueve de abril de dos mil diecisésis.
DOY FE..





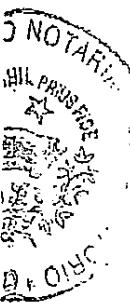
CW1322781

12/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

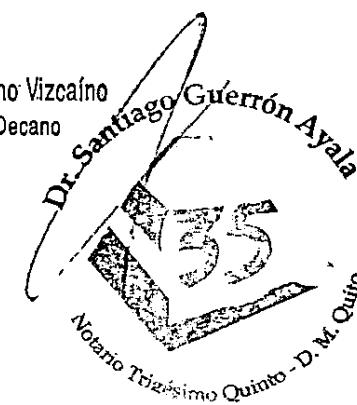
D. Miguel Angel Rodríguez García, Notario de Madrid

El día 19/04/2016 con el número 586 de su protocolo.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: España Country/Pays	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Miguel Angel Rodríguez García has been signed by a été signé par	
3. quien actua en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
C E R T I F I C A D O Certified / Attesté	
5. en Madrid	6. el día 21 de Abril de 2016 at / á the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N° / sous n°	
9. Sello/timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature: 	

Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno
Firma delegada del Decano





Factura: 002-002-000019568



20161701035O00705

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035O00705

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2016, (17:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR DON ANGEL VERGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MEDRANO BALDEON JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713141180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. ANDRES MEDRANO B.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	MAT. 11920 C.A.P.

OBSERVACIONES:	A.P.C.
----------------	--------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Nº 35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Nº 35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-000705**

2 Atenta a la solicitud formulada por el Abogado Andrés Medrano B., con
3 matricula profesional número 11920 del C.A.P; confiero esta **QUINTA COPIA**
4 **CERTIFICADA** de PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR
5 DON ANGEL VERGARA GARCIA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO
6 DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA
7 MERCANTIL JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., A FAVOR
8 DEL SEÑOR JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO, efectuada ante mí, el
9 veinte y cuatro de mayo de dos mil diez y seis; doy fe. - A.P.C.

10
11
12
13
14
15 Dr. Santiago Guerrón Ayala
16 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24





Factura: 002-002-000029803



20161701035001557

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035001557

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	CÉDULA	1712993615
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. JORGE ANDRES MEDRANO BALDEON
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	MAT. 11920 C.A.P.

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10043-DP17-2016-MP





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-001557**

2 Atenta a la solicitud formulada por el Abogado Jorge Andrés Medrano Baldeon,
3 con matricula profesional número 11920 C.A.P; confiero esta **TERCERA**
4 **COPIA CERTIFICADA** de la **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada
5 ante el Doctor Santiago Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto, el treinta de
6 mayo de dos mil dieciséis. Debidamente sellada y firmada, ante el Abogado Jorge
7 Marcelo Chamorro Estacio, Notario Trigésimo Quinto Suplente, designado con
8 acción de personal número (AP: 10043-DP17-2016-MP), en Quito a veinticinco
9 de noviembre de dos mil dieciséis; doy fe. - A.P.C.

10

11

12

ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO

13

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2797

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y de las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. de nacionalidad española; y, el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1956-M de 17 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Juan José Bertero Lanfranco, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, y en las escrituras públicas de 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 24 de mayo de 2016 (2) y 19 de octubre de 2016 (1), respectivamente, en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito y en las escrituras públicas otorgadas el 30 de mayo de 2016 (1) y 19 de octubre de 2016 (1) en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escrituras públicas antes señaladas, al igual que el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las indicadas protocolizaciones y escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Factura: 002-002-000029802

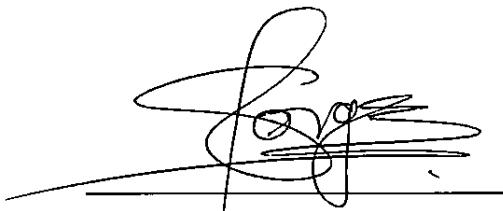


20161701035D09091

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D09091

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) RESOLUCIÓN N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:30).


NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 10043-DP17-2016-MP





Factura: 002-002-000029804



20161701035O01558

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701035O01558

MATRIZ

FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	DECLARACIÓN JURAMENTADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-035-P01934

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712993615

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10043-DP17-2016-MP





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL N° 2016-17-01-035-O01558**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo
3 Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la
4 Superintendencia de Compañías, mediante resolución
5 número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797, de dieciocho de
6 noviembre de dos mil dieciséis, en la cual resuelve
7 CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el
8 exterior, autorizar el establecimiento de la sucursal en el
9 Ecuador de la compañía extranjera JOCA INGENIERIA Y
10 CONSTRUCCIONES, S.A., de nacionalidad española;
11 conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus
12 propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes
13 ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al
14 señor Juan José Bertero Lanfranco; particular del cual tomé
15 nota al margen de la escritura matriz de la Declaración
16 Juramentada, celebrada ante el Doctor Santiago Guerrón
17 Ayala, Notario Trigésimo Quinto, el treinta de mayo de dos
18 mil dieciséis, firmada y sellada por el Notario Trigésimo
19 Quinto Suplente, designado con acción de personal número
20 (AP: 10043-DP17-2016-MP). Quito a veinticinco de
21 noviembre de dos mil dieciséis; doy fe. - A.P.C.

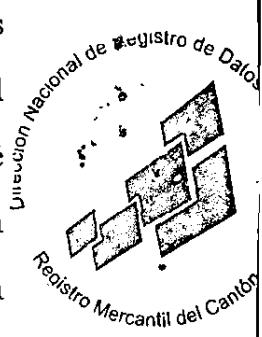
22

24 **ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO**
25 NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

26

27

28





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74424



* 7 5 2 1 5 3 1 K A T W C H R *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5293
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712993615	BERTERO LANFRANCO JUAN JOSE	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2797 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 18/11/2016.- PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 24/05/2016 (2); 19/10/2016 (1); Y, ESCRITURAS PUBLICAS DE 30/05/2016 (1); Y, 19/10/2016 (1), TODAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON.- LA COMPAÑIA OTORG A PODER A FAVOR DEL SR. JUAN JOSE BERTERO LANFRANCO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA, RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE MILLARQEL

